



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES**

**SESIÓN DE 17 DE MARZO DE 2026**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 155.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 03 Y 10 DE MARZO DE 2026.**

Examinadas las actas de fechas 03 y 10 de marzo de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

**HACIENDA**

**2/ 156.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2026, PREVISIONES INICIALES DE COBROS Y PAGOS CON PROYECCIÓN HASTA FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO, JUNTO CON EL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS. EXPTE. 1/2026/PT.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero, accidental y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en*



relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** N° 1/2026/PT  
**Asunto:** PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2026, PREVISIONES INICIALES DE COBROS Y PAGOS CON PROYECCION HASTA FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO, JUNTO CON EL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.  
**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Tesorería Municipal. Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.  
**Procedimiento:** ELEVACIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA y RR.HH., A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.  
**Fecha de iniciación:** 26-02-2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Tesorería Municipal referente a la aprobación inicial del Plan de Tesorería del año 2026, en sus previsiones de cobros y pagos iniciales con una proyección de los mismos hasta el final del ejercicio:

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta de Tesorería
- Cuadros de Cobros y Pagos con el detalle de la evolución proyectada de los mismos a lo largo del ejercicio, y el resumen por capítulos de los mismos elaborados por la Tesorería Municipal.
- Plan de Disposición de Fondos

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de “c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.”

Por otro lado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.1.b) que la función de Tesorería comprende “La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”



*El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) Previsión mensual de ingresos.*
- c) Saldo de deuda viva.*
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:*

*“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la*



*Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”*

*El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:*

*“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre máximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”*

*Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).*

*Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo atribuye a la Tesorería Municipal la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, su aprobación inicial definitiva.*

*Considerando que, la actualización del presupuesto de Tesorería, según directrices recibidas de la Corporación, se podrá modificar por trimestres en función de la evolución de los cobros y pagos, se somete la aprobación del Plan de Tesorería del año 2026, con las previsiones iniciales y los datos proyectados hasta el final del ejercicio.*



*Es, por lo tanto, el Plan de Tesorería, el documento en el que se formaliza la distribución temporal de los cobros y los pagos previstos por la Tesorería Municipal.*

*El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente, y el cumplimiento del resto de obligaciones.*

*El Plan de Tesorería deberá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.*

*La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería y al Plan de Disposición de Fondos.*

*Considerando que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo, establece las funciones y competencias de la Tesorería Municipal, entre otras:*

*En su punto nº 1, “La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”*

*Y en su punto nº 3, “La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes”*

*Conforme a lo anterior, corresponde la aprobación inicial de los presupuestos y planes de Tesorería a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, según se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto 2026, en su base 90, previa elevación a este órgano por parte del CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA y RECURSOS HUMANOS, de acuerdo a las competencias que establece el Decreto de Alcaldía nº 2742/23, de fecha 19 de junio de, 2023, sobre nombramientos y funciones, de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden, y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldía Presidencia que se delegan, y por otra parte, la propuesta de resolución sobre delegación de competencias propias de la junta de gobierno local en concejales delegados. expte. 1/23-27 (jgl-cjal).*

*Por todo lo expuesto, vengo a **proponer** lo siguiente:*

**Primero:** *Aprobar el Plan Inicial de Tesorería en sus previsiones iniciales de cobros y pagos con proyección anual para el ejercicio 2026, en las cuantías consideradas, que*



se adjuntan a la presente propuesta como anexos I y II (cobros, pagos y resumen por capítulos), junto al Plan de Disposición de Fondos para el mismo ejercicio.

**Segundo:** Por parte de la tesorería municipal, se concretará a lo largo de todo el ejercicio 2026, la gestión financiera inicial del Ayuntamiento de Móstoles, en función de los cobros y pagos previstos, la amortización e intereses de las operaciones financieras en vigor o futuras con la previsión del endeudamiento a corto y largo plazo prevista por la tesorería, todo ello, según lo previsto en los anexos I y II de pagos y cobros de la Tesorería del ejercicio 2026.

El Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y RR.HH., autorizará los pagos ordinarios y singulares en los términos previstos en el presupuesto inicial que se presenta y de acuerdo a lo establecido en el plan de disposición de fondos, así como, a lo recogido en las bases de ejecución presupuestarias del ejercicio 2026.

**Tercero:** El plan de tesorería podrá ser revisado, modificado o actualizado a lo largo del ejercicio, y en todo caso, los datos reales de cada trimestre, se deberán remitir a la oficina virtual ministerial mediante la información referida al presupuesto de tesorería antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

Los mencionados datos, serán los reales anotados en la contabilidad municipal junto a las proyecciones de cobros y pagos previstos por la tesorería municipal en virtud del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y se reflejará la situación de fondos líquidos, pagos y cobros a realizar durante el ejercicio que corresponda hasta el final de cada trimestre vencido.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 157.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 849/2025 DE 22/12/2025 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SECCIÓN SEGUNDA DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EN PARTE EL P.O. 411/2023 INTERPUESTO POR EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y MEDIACOM 2001, S.L. CONTRA RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2023 DEL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE: JUSTIPRECIO CP 1570- 06/PV00077.8/2022 CORRESPONDIENTE A LA VALORACIÓN**



**DE LA FINCA RG 25211, PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PETICIÓN DE VALORACIÓN FINCA REGISTRAL 25211, EN LA AVENIDA DE PORTUGAL Nº 1. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-74.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2023 -74  
**Asunto:** Sentencia 849/2025 de 22/12/2025 del Tribunal Superior de Justicia. Sección Segunda de Madrid por la que se desestima en parte el P.O. 411/2023 interpuesto por EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y MEDIACOM 2001, S.L. contra Resolución de 5 de mayo de 2023 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid recaída en el Expediente: Justiprecio [REDACTED] correspondiente a la valoración de la finca [REDACTED], proyecto de expropiación petición de valoración finca registral 25211, referencia catastral [REDACTED] en la Avenida de Portugal nº 1.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y MEDIACOM 2001, S.L.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 23/12/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que ESTIMAMOS en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], Procurador de los Tribunales y del Ayuntamiento de Móstoles contra la Resolución de 5 de mayo de 2023 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, recaída en el Expte. Justiprecio [REDACTED] correspondiente a la valoración de la finca [REDACTED], proyecto de expropiación petición de valoración finca registral [REDACTED], finca referencia catastral [REDACTED] en la



*Avenida de Portugal nº 1 en el Municipio de Móstoles; y, en consecuencia, ANULAMOS LA CITADA RESOLUCIÓN en el particular en el que valora el justiprecio de la finca, desestimando la demanda en cuanto a la pretensión de fijación del justiprecio en la suma que se indica en el suplico de la misma, quedando la fijación de dicho justiprecio pendiente de su determinación en ejecución de la presente sentencia, conforme a los criterios contenidos en los fundamentos de derecho tercero a quinto de la misma.*

*Que ESTIMAMOS en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora [REDACTED], en representación de la mercantil MEDIACOM 2002 (sic) S.L., contra la Resolución de 5 de mayo de 2023 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid, recaída en el Expte. Justiprecio [REDACTED] correspondiente a la valoración de la finca [REDACTED], proyecto de expropiación petición de valoración finca registral [REDACTED], finca referencia catastral [REDACTED] en la Avenida de Portugal nº 1 en el Municipio de Móstoles; y, en consecuencia, ANULAMOS LA CITADA RESOLUCIÓN en el particular en el que valora el justiprecio de la finca, desestimando la demanda en cuanto a la pretensión de fijación del justiprecio en la suma que se indica en el suplico de la misma, quedando la fijación de dicho justiprecio pendiente de su determinación en ejecución de la presente sentencia, conforme a los criterios contenidos en los fundamentos de derecho tercero a quinto de la misma; y reconociendo el derecho de la mercantil MEDIACOM 2002 (sic) S.L., a los intereses legales de la suma que se fije, a contar desde el 7 de diciembre de 2022.*

*Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable en parte. Sin costas. Cabe recurso de casación. No interponer.”*

*Estima en parte el recurso porque considera que la resolución impugnada ha infringido el artículo 34.2.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que, para fijar la fecha de valoración debe considerarse la de iniciación del expediente individualizado de justiprecio que, a la vista del procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley, se corresponde con el momento en que el propietario presenta ante el Ayuntamiento de Móstoles su hoja de aprecio (6-9-2022) y no con la fecha de aprobación definitiva del Plan General de Móstoles.*

*Entiende, además, que el dictamen pericial aportado con la demanda de la mercantil recurrente se ajusta a todos estos principios y parámetros, excepto en un punto sustancial. Efectivamente, el perito ha valorado que nos encontramos ante suelo urbano con uso de zona verde, perteneciente al ámbito 2.05 destinado a zonas verdes públicas, que no tiene asignada edificabilidad específica por el ordenamiento urbanístico y ha aplicado el criterio de valoración que hemos analizado, conforme a lo dispuesto en el art 37.1 a) del TR del RDL de la Ley 7/2015 del Suelo y en los artículos 20 y ss del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, obteniendo el valor del suelo en atención a la edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo, aplicándole el valor de repercusión del suelo para el uso mayoritario residencial, que se ha determinado por el método*



*residual estático. Sin embargo, al determinar el valor de repercusión del suelo para el uso mayoritario (residencial), mediante el método residual estático, conforme al artículo 22 del Reglamento de Valoraciones, el perito ha fijado el parámetro "Valor en venta" por el método de comparación, reseñando seis muestras de ofertas de transacciones de vivienda nueva en venta, de alrededor de agosto de 2022, en el municipio de Móstoles y en los municipios limítrofes de Alcorcón y Fuenlabrada, encontradas en el portal inmobiliario idealista.com. Pues bien, a este respecto, tenemos que recordar el criterio que de forma reiterada hemos establecido en sentencias anteriores: para que sea válida dicha tasación que precisa que los testigos utilizados sean válidos, y en este caso los técnicos utilizados son absolutamente inválidos puesto que no utiliza el valor de compraventas consumadas sino de meras ofertas de venta.*

*En consecuencia, procede la anulación de la resolución recurrida, porque incurre en los defectos sobre fecha a la que refiere la valoración y el método de valoración. No obstante, no es posible fijar un justiprecio alternativo al señalado en la misma, debiendo dejarse dicha determinación al trámite de ejecución de sentencia en el que se podrán proponer, a tal efecto, las pruebas que se consideren oportunas.*

*No se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de casación, porque la sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento, salvo en lo relativo a la superficie (que fundamenta la superficie expropiada en 11.978 m<sup>2</sup> a partir de un Certificado del Secretario del Ayuntamiento a partir de Acta de Replanteo y Deslinde entre Móstoles y Alcorcón de 1987) y en la determinación del valor de repercusión del suelo que debe referirse a fecha de presentación de hoja de aprecio en Septiembre de 2022 -conforme tiene establecida reiterada jurisprudencia (debiendo utilizarse testigos de compraventas reales formalizadas en fechas próximas a la misma)-, con arreglo a los criterios legales de valoración para suelo urbano que no tiene asignada edificabilidad ni uso privado, establecidos en el art. 37.1 TRLS 2015 y en los art. 20.3 y 21 del RD 1492/2011, de valoraciones.*

*La Sala efectúa una interpretación desfavorable de las pruebas practicadas de forma motivada con arreglo a su sana crítica haciendo inviable el recurso de casación por interés objetivo.*

*En este sentido el Auto del Tribunal de Supremo de fecha 19 de junio de 2017 señala que "es verdad que en el marco de la antigua regulación del recurso de casación, la jurisprudencia matizó que aun estando excluida del recurso de casación la valoración de la prueba, aun así, tal valoración podía ser cuestionada en casación en circunstancias que expresamente se calificaban de "excepcionales", entre las que destacaba la referida a los casos en que se denunciara que la valoración probatoria efectuada por el tribunal de instancia hubiera sido no ya equivocada, sino más aún, manifiestamente ilógica, irracional o arbitraria. Si en el antiguo recurso de casación la discusión sobre la valoración de la prueba ya se admitía con carácter excepcional y restrictivo, mucho más excepcional y restrictiva ha de ser su admisión."*

*Por su parte, el Auto del Tribunal Supremo de 27 de abril de 2022 (recurso nº 150/2022) concluye que "resultan ajenas a la finalidad del recurso de casación las controversias*



que se reducen a cuestiones puramente casuísticas y singularizadas, carentes como tales de una dimensión hermenéutica del Ordenamiento que permita apreciar su proyección o repercusión, al menos potencial, sobre otros posibles asuntos”.

Esta doctrina tan restrictiva hace inviable el recurso sobre la base de una ilógica, irracional o arbitraria interpretación de los hechos y la prueba que, además, no concurre en la sentencia dictada.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

- 4/ 158.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 400/2025 DE 19/11/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.A. 396/2024 INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023, SOBRE LAS 7:20 HORAS DE LA MAÑANA CAMINABA CON NORMALIDAD POR LA ACERA DE LA AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES, CUANDO AL LLEGAR A LA ALTURA CON LA CALLE BÉCQUER, METIÓ EL PIE IZQUIERDO EN UNA ALCANTARILLA CUYA TAPA SE ENCONTRABA PARCIALMENTE DESPLAZADA Y CAYÓ AL SUELO. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-145.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-145  
**Asunto:** Sentencia 400/2025 de 19/11/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº10 de Madrid por la que se estima en parte el P.A. 396/2024 interpuesto por ██████████ contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. El día 13 de agosto de 2023, sobre las 7:20 horas de la mañana caminaba con normalidad por la acera de la Avda. Alcalde de Móstoles, cuando al llegar a la altura con la calle Bécquer, metió el pie izquierdo en una alcantarilla cuya tapa se encontraba parcialmente desplazada y cayó al suelo. Importe: 804,57 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ██████████.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 15/12/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo en parte el recurso contencioso-administrativo nº 396/2024 PAB3 interpuesto por la representación y defensa de ██████████ ordenando la retroacción de actuaciones para que el Ayuntamiento de Móstoles solicite los informes preceptivos que marca la Ley resolviendo expresamente el fondo de la reclamación de la parte actora. Con expresa condena en costas al Ayuntamiento respecto de las causadas al recurrente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

*“Retroacción de actuaciones. Condena en costas. No cabe recurso.”*

Considera que, no habiendo tramitado el Ayuntamiento la reclamación, ni siquiera tras la interposición del presente recurso contencioso-administrativo, no constando, en consecuencia, esos informes preceptivos de los servicios implicados en el mantenimiento de las vías públicas según ordena el artículo 81.1 LPAC, lo que procede



es la retroacción de actuaciones para que en la tramitación de la reclamación presentada por el recurrente en su momento el Ayuntamiento solicite los informes que marca la Ley resolviendo expresamente sobre el fondo la reclamación presentada por la parte actora.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

- 5/ 159.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 431/2025 DE 09/12/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 84/2025 INTERPUESTO POR MACKINA WESTFALIA, S.A. CONTRA LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL REGULARIZÓ ACTAS DEL IAE POR LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES (EPÍGRAFE 833.2) APROBANDO LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2025-43.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2025-43  
**Asunto:** Sentencia 431/2025 de 09/12/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº10 de Madrid por la que se desestima el P.A. 84/2025 interpuesto por MACKINA WESTFALIA, S.A. contra La Inspección Tributaria Municipal regularizó Actas del IAE por la actividad de promoción inmobiliaria de edificaciones (epígrafe 833.2) aprobando las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2019 con una deuda tributaria de 252,81 € de cuota fija y de 5.310.80 € de cuota variable.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MACKINA WESTFALIA, S.A.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 15/12/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que, anulando la inadmisión acordada por la Resolución nº 11/2024 del Tribunal Económico-administrativo del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 20 de noviembre de 2.024, debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo nº 84/2025 PAB4 interpuesto por la representación y defensa de la mercantil MACKINA WESTFALIA, S.A. contra las resoluciones citadas en el primer fundamento de derecho de esta Sentencia, confirmando la liquidación del IAE nº 21360586 y la liquidación del IAE nº 21360587 giradas por el Ayuntamiento de Móstoles. Sin expresa condena en costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.”

Anula la inadmisión del TEAM y desestima el recurso porque considera que, habiéndose probado por la inspección municipal las actividades desarrolladas por la mercantil recurrente y por las que se giró el IAE en los epígrafes citados en el ejercicio 2019, se debe confirmar la liquidación del IAE nº 21360586 y la liquidación del IAE nº 21360587, ambas correspondientes al ejercicio 2019, derivadas de las actas de inspección número 389/2020-1 y número 389/2020-2.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

6/ 160.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 340/2025 DE 01/12/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 362/2023 INTERPUESTO POR [REDACTED] Y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. ACCIDENTE SUFRIDO POR EL VEHÍCULO RENAULT CLÍO EL DÍA 11/06/2020 SOBRE LAS 21:00 HORAS CUANDO ESTANDO CORRECTAMENTE ESTACIONADO EN LA C/ PETUNIA DE MÓSTOLES LA LUMINARIA DE UNA FAROLA SE LE CAYÓ ENCIMA, CAUSÁNDOLE DAÑOS EN LA LUNA Y EL SALPICADERO Y OTROS EN SU INTERIOR. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-81.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2023-81



**Asunto:** Sentencia 340/2025 de 01/12/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid por la que se desestima el P.A. 362/2023 interpuesto por [REDACTED] Y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. Accidente sufrido por el vehículo Renault Clío matrícula [REDACTED] en el día 11/06/2020 sobre las 21:00 horas cuando estando correctamente estacionado en la C./ Petunia de Móstoles la luminaria de una farola se le cayó encima, causándole daños en la luna y el salpicadero y otros en su interior. Importe: 1.352,48 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 09/12/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA representada por PROCURADOR D. [REDACTED] frente al EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y de SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A, contra la resolución recurrida identificada en el fundamento de derecho primero de la presente resolución que se confirma por estimar la misma ajustada a derecho.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas. No cabe recurso.”

Desestima el recurso porque entiende que la aseguradora interviene por subrogación del perjudicado en virtud del art. 43 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y aporta como documento justificativo del pago, dos facturas sin sello ni firma ni acompañadas de documento justificante alguno del abono de los importes reflejados en los indicados documentos, lo que no permite considerar tales facturas con fuerza probatoria bastante a efectos de acreditar el pago y por ende la legitimación activa ad causam de la actora en cuanto requisito de fondo preciso para acceder a la reclamación pretendida en la demanda.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

7/ 161.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 340/2025 DE 19/12/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.O. 268/2025 INTERPUESTO POR TELDRIVE TELECOMUNICACIONES, S.L. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. NULIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES, S. A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS EN C/ MARGARITA 29 Y C/ ORQUÍDEA 7 POR INFRACCIÓN DEL LÍMITE DE VIVIENDAS PERMITIDAS EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2025-100.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2025-100



**Asunto:** Auto 340/2025 de 19/12/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid por la que se desestima el P.O. 268/2025 interpuesto por TELDRIVE TELECOMUNICACIONES, S.L. contra Resolución presunta. Nulidad de la licencia de obras otorgada al INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES, S. A. para la construcción de un edificio de 92 viviendas en C/ Margarita 29 y C/ Orquídea 7 por infracción del límite de viviendas permitidas en la normativa urbanística.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y TELDRIVE TELECOMUNICACIONES, S.L.

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 22/12/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara desistida a la parte recurrente del presente recurso contencioso-administrativo.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

“Favorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.”

Desistimiento. Se declara desistida a la parte recurrente del presente recurso contencioso-administrativo, procediéndose al archivo del mismo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

8/ 162.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 20/2026 DE 26/01/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, PLAZA Nº 26 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 336/2023 INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA TEAM. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-79.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2023-79  
**Asunto:** Sentencia 20/2026 de 26/01/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Tribunal de Instancia, plaza nº26 de Madrid por la que se desestima el P.A. 336/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta TEAM. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe: 6.095,13 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 30/01/2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*



## FALLO

FALLO que, debo declarar y declaro la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por ██████████ contra el TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, por ser, a la fecha de interposición de la REA, la Resolución del Ayuntamiento firme y consentida, y por extemporaneidad, de acuerdo con lo declarado en los Fundamentos de Derecho Segundo a Sexto de esta Sentencia.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Sin costas. No cabe recurso.”

Declara la inadmisibilidad del recurso porque considera que acudiendo al Expediente Administrativo, consta en los folios 102 a 104, la Resolución de 28 de junio de 2019 del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, dictada en el expediente nº 2018 1982, por la que se desestimó la solicitud de rectificación de la autoliquidación, que se intentó notificar en la C/ Sierra de Guadarrama, 18 de Arroyomolinos, que es la dirección que la recurrente incluyó, a efecto de notificaciones, en su escrito de solicitud de rectificación de la Autoliquidación. Ese intento de notificación data de 29 de julio de 2019 a las 11:25 horas y su resultado fue “desconocido”.

Dicha resolución fue notificada por comparecencia el 25 de noviembre de 2019 mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado Nº 269 de 8 de noviembre de 2019 (página 8 del Suplemento), tras el intento fallido de notificación personal.

En cuanto a la Resolución del TEAM, está acreditado que la misma se intentó notificar en la C/ Sierra de Guadarrama, 18 de Arroyomolinos en fecha 28 de junio de 2022 a las 14:22 horas y con resultado “desconocido”, constando en el Expediente Administrativo (folios 179 y 180) su notificación por medio de anuncio publicado en el Suplemento de notificaciones del BOE de 16 de noviembre de 2022. Sin que la comparecencia tuviera lugar, la notificación se entendió producida el jueves, 1 de diciembre de 2022 y, como consta en el pie de recurso de la Resolución del TEAM, la recurrente tenía un plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación, que se entiende que fue el 1 de diciembre de 2022. Ese plazo para interponer el presente recurso contencioso administrativo precluía el miércoles 1 de febrero de 2023 y por aplicación del artículo 135.5 de la LEC quedaría prorrogado hasta el jueves, 2 de febrero de 2023, hasta las 15 horas, con lo que es claramente extemporáneo, ya que se interpuso el 19 de mayo de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

- 9/ 163.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 313/2025 DE 15/12/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A. 32/2024 INTERPUESTO POR MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA CONTRA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. ACCIDENTE SUFRIDO POR EL VEHÍCULO RENAULT SCENIC, EL DÍA 1/08/2022 CUANDO ESTANDO CORRECTAMENTE ESTACIONADO EN LA C/PINTOR VELÁZQUEZ Nº 6 LA RAMA DE UN ÁRBOL SE LE CAYÓ ENCIMA, CAUSÁNDOLE DAÑOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-11.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-11  
**Asunto:** Sentencia 313/2025 de 15/12/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid por la que se estima el P.A. 32/2024 interpuesto por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA contra Responsabilidad patrimonial. Accidente sufrido por el vehículo [REDACTED], matrícula [REDACTED] el día 1/08/2022 cuando estando



correctamente estacionado en la C/Pintor Velázquez nº 6 la rama de un árbol se le cayó encima, causándole daños. Importe: 1.255,73 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 19/12/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

**PRIMERO.-** Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil "Mutua Madrileña Automovilista" y anular la actuación administrativa recurrida al no ser conforme a Derecho.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho de la parte demandante a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Móstoles en la cantidad ya actualizada de 1.255,73 €, que devengará desde la fecha de notificación de esta sentencia el interés legal del dinero que ordena el artículo 106.2 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con el incremento previsto en el número 3 de ese mismo artículo si se dan los presupuestos legales para ello.

**TERCERO.-** No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Sin costas. No cabe recurso."

Estima el recurso porque considera que, al acudir al expediente administrativo y a lo actuado en el procedimiento, se desprende la concurrencia de los requisitos exigidos jurisprudencialmente para considerar que la Administración ha incurrido en responsabilidad patrimonial.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

10/ 164.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 319/2025 DE 15/12/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A. 84/2024 INTERPUESTO POR MAPFRE ESPAÑA, S.A. CONTRA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. ACCIDENTE SUFRIDO POR EL VEHÍCULO HYUNDAI KONA EL DÍA 13/09/2022 CUANDO ESTANDO CORRECTAMENTE ESTACIONADO EN LA CONFLUENCIA DE LA AV. ALCALDE DE MÓSTOLES CON LA C/ PINTOR SOROLLA UN ÁRBOL DE GRANDES DIMENSIONES SE LE CAYÓ ENCIMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-21.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-21  
**Asunto:** Sentencia 319/2025 de 15/12/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid por la que se estima el P.A. 84/2024 interpuesto por MAPFRE ESPAÑA, S.A. contra Responsabilidad patrimonial. Accidente sufrido por el vehículo [REDACTED], matrícula [REDACTED] el día 13/09/2022 cuando estando correctamente estacionado en la confluencia de



*la Av./ Alcalde de Móstoles con la C./ Pintor Sorolla un árbol de grandes dimensiones se le cayó encima. Importe: 7.385,88 euros.*

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE ESPAÑA, S.A.

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 19/12/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

#### FALLO

*PRIMERO. - Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil "Mapfre España, S.A." y anular la actuación administrativa recurrida al no ser conforme a Derecho.*

*SEGUNDO. - Reconocer el derecho de la parte demandante a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Móstoles en la cantidad ya actualizada de 7.385,88 €, que devengará desde la fecha de notificación de esta sentencia el interés legal del dinero que ordena el artículo 106.2 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con el incremento previsto en el número 3 de ese mismo artículo si se dan los presupuestos legales para ello.*

*TERCERO. - No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.*

*Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*"Desfavorable. Sin costas. No cabe recurso."*

*Estima el recurso porque considera que, del Informe de 27 de septiembre de 2022 del Comisario de la Policial Municipal de Móstoles, de las fotografías aportadas y de la valoración de los daños, se puede desprender que el día de los hechos el vehículo asegurado por la parte recurrente sufrió los daños reclamados, valorados en 7.385,88 euros, causados por la rama de un árbol que al romperse cayó sobre el citado vehículo.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

11/ 165.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 32/2026 DE 05/02/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, PLAZA Nº 31 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 119/2025 INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA ACUERDO COMITÉ EJECUTIVO GMU 22/11/2023 (EXPT.E.: DO 7209/2021). SE IMPUGNA EL ACUERDO QUE ORDENA LA EJECUCIÓN FORZOSA, A COSTA DEL OBLIGADO, DE LA DEMOLICIÓN DE LA INFRAVIVIENDA MEDIANTE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA FINCA SITUADA EN LA AVDA. ESTEBAN GARCÍA 8 B. EXPT.E. RJ 008/AJ/2025-71.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2025-71  
**Asunto:** Sentencia 32/2026 de 05/02/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal de Instancia, plaza nº 31 de Madrid por la que se desestima el P.A. 119/2025 interpuesto por [REDACTED] contra Acuerdo Comité Ejecutivo GMU 22/11/2023 (EXPT.E.: DO 7209/2021). Se impugna el acuerdo que ordena la ejecución forzosa, a costa del obligado, de la demolición



de la infravivienda mediante ejecución subsidiaria de la finca situada en la Avda. Esteban García 8 B.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 11/02/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que **DESESTIMANDO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Letrado [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED] contra la resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo nº 9/2023 adoptado por el Comité Ejecutivo con fecha 22 de noviembre de 2023 de ejecución subsidiaria, debo confirmar y confirmo el acto administrativo impugnado por ser conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Sin costas. No cabe recurso.”

Desestima el recurso porque considera que la Administración demandada ha dictado y notificado los actos administrativos que son exigidos para poder acudir a la ejecución subsidiaria. Del expediente administrativo se infiere que, por Resolución de 26 de mayo de 2021 de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, en el expediente nº DO7209/2021, se acordó la demolición de obras no legalizables: construcción de infravivienda en la Avenida Esteban García núm. 8 B. Dicha resolución fue notificada en forma personal a la interesada, hoy recurrente, en su domicilio, el día 10 de junio de 2021 (folio 12 EA), no constando que contra la misma se hubiera interpuesto recurso alguno, por lo que la resolución de demolición devino firme y consentida. Figura al folio 18 informe emitido por el técnico de disciplina urbanística determinado la valoración del coste de la demolición que asciende a la cantidad de 17.812,44 euros atendiendo a que la infravivienda cuenta con una superficie construida de 119 m2 estructura. Recabado informe jurídico, se inició el procedimiento de ejecución subsidiaria dictándose en fecha 22 de noviembre de 2023 resolución por la que se ordena la ejecución forzosa, a costa del obligado, de la demolición de la infravivienda y aprobar la liquidación, con carácter provisional, por importe de 17.821,44 euros, levantándose acta por la Policía en fecha 13 de diciembre de 2023.

En este caso, nos encontramos con un suelo no urbanizable de protección, red supramunicipal de vías pecuarias, en función de su sujeción a limitaciones y



servidumbres para la protección del dominio público. Por otro lado, la parte actora manifiesta que no tiene recursos económicos para hacer frente a lo determinado por la Administración como coste de la demolición. Al respecto cabe señalar que la recurrente no aporta prueba alguna para desvirtuar lo consignado por la resolución impugnada respecto a los costes de demolición. Por último señalar que el Ayuntamiento de Móstoles apor, en el acto de la vista, la resolución nº 1123/2019 de la Directora Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid por la que se deja sin efecto la resolución 428/2019 de 5 de febrero de 2019 por la que se reconoció el derecho al realojo y se adjudicó a la recurrente y su marido la vivienda sita en Bustarviejo, calle Cerrillo, nº 36, 2º 1. En la citada resolución se hace constar que “citados para el día 15 de febrero para la firma del contrato, acuden a la cita, pero no firman. En llamada telefónica realizada el día 5 de marzo de 2019, mantienen su negativa a aceptar la vivienda adjudicada y firmar el contrato”. La resolución nº 1123/2019, fue notificada en el domicilio de la recurrente y su esposo, en día 22/04/2019, en la persona que se identificó como tía del interesado. Si bien, en estos casos, lo importante es contar con una vivienda cuando se tiene que desalojar la que se habita, por razones de legalidad constando que la propia interesada ha renunciado voluntariamente a la vivienda que se le había asignado, solo procede declarar la legalidad de la actuación administrativa impugnada.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

12/ 166.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 5/2026 DE 15/01/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, PLAZA Nº 31 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL**



**P.A. 129/2025 INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. ACCIDENTE SUFRIDO EN UNA VIVIENDA SITUADA EN LA AV. DE LOS SAUCES 10 A EL DÍA 26 DE JUNIO SOBRE LAS 0:15 HORAS CUANDO UN ÁRBOL DE GRANDES DIMENSIONES SITUADO A 5 METROS DE LA VIVIENDA CAYÓ ENCIMA DE ÉSTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2025-48.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2025-48  
**Asunto:** Sentencia 5/2026 de 15/01/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal de Instancia, plaza nº 31 de Madrid por la que se estima el P.A. 129/2025 interpuesto por [REDACTED] contra Responsabilidad patrimonial. Accidente sufrido en una vivienda situada en la Av./ de los Sauces 10 A en el día 26 de junio sobre las 0:15 horas cuando un árbol de grandes dimensiones situado a 5 metros de la vivienda cayó encima de éste. Importe: 1.772,65 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 21/01/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED], contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad presentado ante el Ayuntamiento de Móstoles en reclamación de la cantidad de 1.772,65 euros, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado, condenando a la Administración demandada a abonar a la recurrente la cantidad de en la cantidad de 1.772,65 euros, más los intereses devengados desde la fecha de la reclamación en vía



administrativa. Con expresa condena en costas a la Administración demandada en la cantidad de 450 euros.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas 450 euros. No cabe recurso.”

Estima el recurso porque considera que el día 26 de junio de 2.024 sobre las 0:15 horas aproximadamente cayó un árbol de grandes dimensiones que se encontraba plantado en la acera, a una distancia de menos de 5 metros de la vivienda de la recurrente, como consecuencia del mal estado que presentaba el árbol y de la falta de las operaciones de conservación y mantenimiento necesarias, ocasionándole daños materiales; hecho corroborado por el informe de actuación de los Bomberos, las fotografías que constan en los documentos 3 y 4 del escrito de demanda, informe pericial, informe de la Policía Local y del Jefe de Parques y Jardines de la Administración demandada.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

13/ 167.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 36 DE 09/02/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, PLAZA Nº 31 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A. 218/2025 INTERPUESTO POR [REDACTED]. CONTRA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. ACCIDENTE SUFRIDO POR VEHÍCULO EN EL DÍA 02/11/2023 CUANDO ESTANDO ESTACIONADO EN EL CRUCE DE LA C/ PINTOR VELÁZQUEZ Y LA



**C/ PASEO DE GOYA UN ÁRBOL DE GRANDES DIMENSIONES SE LE CAYÓ ENCIMA. EXPTE Nº RJ 008/AJ/2025-106.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2025-106  
**Asunto:** Sentencia 36 de 09/02/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal de Instancia, plaza nº 31 de Madrid por la que se estima el P.A. 218/2025 interpuesto por [REDACTED] contra Responsabilidad patrimonial. Accidente sufrido por el vehículo matrícula [REDACTED] en el día 02/11/2023 cuando estando estacionado en el cruce de la C./ Pintor Velázquez y la C./ Paseo de Goya un árbol de grandes dimensiones se le cayó encima. Importe: 433,45 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 18/02/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de [REDACTED], contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo negativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Móstoles en fecha 24 de abril de 2024, por los daños causados, en el vehículo matrícula [REDACTED], como consecuencia de la caída de un árbol, debo anular y anulo la misma por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada abonar a la recurrente la cantidad de 433,45 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa. Sin expresa condena en costas.



Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sin costas. No cabe recurso.”

Estima el recurso porque considera que del expediente administrativo y, en especial de las fotografías aportadas, consta que el árbol en cuestión se encuentra en la vía pública. Por tanto, sin entrar a analizar la titularidad dominical del árbol que causó daños al vehículo en cuestión, y que no corresponde resolver en esta vía jurisdiccional, por ser la propiedad un derecho que, en su caso, ha de ser declarado por la jurisdicción civil ordinaria, en la medida en que el árbol estaba situado en la vía pública es clara la responsabilidad del Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

14/ 168.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 382/2025 DE 10/12/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.O. 421/2024 INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 SUFRE UNA CAÍDA EN LA C/ ECHEGARAY C/V C/ LOPE DE VEGA POR AUSENCIA DE BALDOSA EN LA ACERA. EXPTE RJ 008/AJ/2024-147.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-147  
**Asunto:** Sentencia 382/2025 de 10/12/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid por la que se estima el P.O. 421/2024 interpuesto por ██████████ contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. El día 28 de noviembre de 2022 sufre una caída en la C./ Echegaray c/v C./ Lope de Vega por ausencia de baldosa en la acera. Importe: 48.517,42 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ██████████  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 16/11/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que debo estimar, y estimo, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de ██████████ contra la mencionada desestimación presunta mediante silencio administrativo de la solicitud por ella formulada con fecha 11 de octubre de 2023 ante la Administración Consistorial demandada en materia de responsabilidad patrimonial, que dio lugar al expediente con nº de referencia RJ015/PAT/2023/093; actuación administrativa municipal que expresamente se deja sin efecto por cuanto que debe reconocerse, como reconozco, el derecho de la recurrente a ser indemnizada por la referida Corporación Local en concepto de responsabilidad patrimonial con la expresada suma de cuarenta y ocho mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y dos céntimos de euro (48.517,42 €), con los correspondientes intereses y conforme a los términos interesados por la parte actora en el escrito de demanda. Sin costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado ██████████ en relación a la sentencia mencionada.



*“Desfavorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.”*

*Estima el recurso porque considera que, corresponde al Consistorio demandado realizar cuantas actuaciones resulten oportunas y pertinentes para mantener en adecuado estado de conservación y mantenimiento las distintas vías públicas, en aplicación de los expresados artículos 25 y 26 de la Ley de Régimen Local. Así y como se infiere de la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 2006 por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, corresponde a los Ayuntamientos la prestación del servicio de mantenimiento y pavimentación de las vías públicas urbanas; lo que responde a la necesidad de garantizar unas objetivas condiciones de eficacia y salubridad del entorno urbano y de seguridad, surgiendo así en la Administración Municipal la responsabilidad como consecuencia de la titularidad en el ejercicio y desarrollo de dichas competencias y en la ejecución y debida señalización del mantenimiento y conservación derivadas de las mismas, entre las que se encuentran el control y la correcta materialización de las obras llevadas a cabo en la vía pública y su preceptiva identificación. En este sentido, han quedado debidamente acreditadas la situación de deterioro de la vía pública, así como la falta de señalización de la misma, los significativos daños ocasionados a la demandante y la correcta y pormenorizada valoración médica de los mismos.*

*No se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de apelación.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

*Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”*



15/ 169.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 623/2024 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 290/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDO A [REDACTED], DE LA ACCIÓN EJERCITADA Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-77.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024 -77  
**Asunto:** Decreto 623/2024 de 23 de septiembre de 2024, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 290/2024, por el que se acuerda tener por desistido a [REDACTED], de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 30/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.”*



El Decreto acuerda tener por desistido a [REDACTED], de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento fue el haber alcanzado un Acuerdo Transaccional para el cumplimiento del Acuerdo de 15 de julio de 2022 por parte del Ayuntamiento. Desistiendo el demandante de los salarios e indemnización que reclamaba.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

**16/ 170.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 619/2024 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 787/2021 POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA, [REDACTED] Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-321.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2021-321  
**Asunto:** Decreto nº 619/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, dictado en Procedimiento Ordinario 787/2021 por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora, [REDACTED] y ordena el archivo de las actuaciones.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 01/10/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento quedando sin efecto el señalamiento del día 01/10/2024 a las 10:45 horas y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.”

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento fue el haber sido contratado como personal laboral fijo a través de los Procesos de Estabilización establecidos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, convocados en el Ayuntamiento de Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

17/ 171.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 612/2024 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 423/2023, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA [REDACTED], DE LA ACCIÓN EJERCITADA EN ESTE PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-50.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2023-50  
**Asunto:** Decreto nº 612/2024 de 23 de septiembre de 2024, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 423/2023, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED], de la acción ejercitada en este procedimiento en materia de Reclamación de Cantidad.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 23/09/2024



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento al haberse satisfecho las pretensiones de forma extraprocésal de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LEC, quedando sin efecto el señalamiento del día 21/11/2024 a las 9:20 horas y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.”

El Decreto del Juzgado acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento al haberse satisfecho las pretensiones de forma extraprocésal mediante Decreto nº 1632/24, de fecha 5 de febrero de 2024, de estimación parcial de su pretensión.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”



18/ 172.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 650/2025 Y ACTA DE CONCILIACIÓN DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 642/2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCILIACIÓN OBTENIDA POR LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO RECOGIDO EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-124.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-124  
**Asunto:** Decreto nº 650/2025 y Acta de conciliación de fecha 14 de octubre de 2025, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 642/2024, por el que se aprueba la conciliación obtenida por las partes en los términos del acuerdo recogido en el Acta de conciliación.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ██████████  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 15/10/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes en el día de hoy en los términos contenidos en acta cuya copia se notifica a las partes.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada ██████████ en relación al decreto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.”*



*El Decreto aprueba la conciliación obtenida por las partes en los términos del acuerdo recogido en el Acta de conciliación por el que el Ayuntamiento ofrece al trabajador el abono de la cantidad de 6.406,06.- euros brutos en concepto de diferencias retributivas entre el subgrupo C2 y el subgrupo C1, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2025.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

19/ 173.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 424/2024 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO 195/2024 MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES (SUPRESIÓN DEL TURNO DE NOCHE EN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ADSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE ESTE TURNO AL DE TARDE) 195/2024 Y ACUMULADOS: 196/2024, 200/2024, 201/2024, 203/2024, 204/2024, 456/2024, POR EL QUE SE DESESTIMAN LAS DEMANDAS FORMULADAS POR, [REDACTED] Y [REDACTED], ABSOLVIENDO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-34.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-34  
**Asunto:** Sentencia nº 424/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en Procedimiento 195/2024 Modificación sustancial condiciones laborales (supresión del turno de noche en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y adscripción de los trabajadores de este turno al de tarde) 195/2024 195/202 y acumulados: 196/2024, 200/2024, 201/2024, 203/2024, 204/2024, 456/2024, por el que se desestiman las demandas formuladas por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], absolviendo al Ayuntamiento de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 04/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Desestimo la demanda presentada por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] asistidos del letrado [REDACTED] contra el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso alguno.”*

La sentencia desestima la demanda formulada por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], contra el Ayuntamiento de Móstoles, absolviendo a la demandada de todos los pedimentos contra la misma dirigidos. La



modificación consistió en la supresión del turno de noche en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y adscripción de los trabajadores de este turno al de tarde.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

20/ 174.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 627/2024 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES 617/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A LA PARTE ACTORA [REDACTED], EN MATERIA DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-109.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2024-109  
**Asunto:** Decreto 627/2024 de 18 de septiembre de 2024, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en Procedimiento Modificación sustancial condiciones laborales 617/2024, por el que se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED], en materia de Modificación sustancial condiciones laborales y ordena el archivo de las actuaciones.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 19/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada y, ordena el archivo de las actuaciones.

El responsable del Servicio le había comunicado un cambio en el régimen de turnos sin haber consultado con el Departamento de Recursos Humanos- Al tratarse de una modificación sustancial de condiciones de trabajo del artículo 41 del E.T, el área procedió a reanudar los turnos a partir del 1 de octubre de 2024.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

21/ 175.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 221/2025 DESISTIMIENTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES 56/2025, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A [REDACTED] DE LA ACCIÓN EJERCITADA Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2025-8.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2025-8  
**Asunto:** Decreto nº 221/2025 desistimiento de fecha 25 de marzo de 2025, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, en Procedimiento Modificación sustancial condiciones laborales 56/2025, por el que se acuerda tener por desistida a [REDACTED] de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 02/04/2025



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a [REDACTED] de la acción ejercitada y ordena el archivo de las actuaciones.

El motivo del desistimiento es haber alcanzado un acuerdo en vía administrativa destinando a la actora a una nueva ubicación, manteniéndole el régimen de turnos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”



## PERSONAL

**22/ 176.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, REFERENTE A LA CREACIÓN DE UN PUESTO DENOMINADO RESPONSABLE DE GESTIÓN CULTURAL. EXPTE. P002/P/2025-10.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** P002/P/2025-10  
**Asunto:** Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo  
**Interesados:** Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística  
**Procedimiento:** A instancia de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística  
**Fecha de iniciación:** 6 de octubre de 2025

*Examinado los procedimientos iniciados por la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Con fecha 6 de octubre de 2025, se expresa la necesidad por parte de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, de la creación de un puesto de RESPONSABLE DE GESTIÓN CULTURAL:*

*“(…) Se necesita la incorporación de un/a empleado/a de perfil técnico en el ámbito administrativo y cultural, para organizar, gestionar y coordinar todas las actividades, iniciativas y recursos relacionados con la cultura en el municipio, desde el inicio de la acción administrativa preparatoria de las actividades hasta el inicio de la ejecución de esas actividades programadas. Ello viene derivado de la próxima jubilación (31/10/2025), de la persona que venía desarrollando funciones análogas en el puesto de Coordinadora de Centros Culturales, funciones que son absolutamente necesarias para el ejercicio de las competencias que en materia de cultura tiene asignadas esta delegación. (…)”*



Si bien las tareas de coordinación de Centros Culturales vienen siendo desempeñadas por una persona de dicha área, al estar prevista su próxima jubilación se hace necesario la adecuación de la RPT municipal a las actuales necesidades.

Por tanto, resulta necesario crear el citado puesto, a fin de asegurar la prestación de los servicios mediante una figura que se considera esencial para el funcionamiento de la Concejalía, en el área de gestión cultural.

Las características del nuevo puesto no supondrán un incremento retributivo respecto a las abonadas en la actualidad y en cuanto a las funciones a llevar a cabo, se adecuan a la realidad actual, habiéndose optado por una nomenclatura más acorde con el contenido de tales funciones. Por tanto, se trata de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo a la situación actual.

En cuanto a la forma de provisión, mediante libre designación, se mantiene el criterio actual para este tipo de puestos, y que se considera la más adecuada, teniendo en cuenta las características de las funciones inherentes al puesto, que suponen un elevado grado de responsabilidad.

Según la solicitud remitida por la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, de 6 de octubre de 2025, el nuevo puesto que se adscribirá en el Área de Cultura, y se denominará **RESPONSABLE DE GESTIÓN CULTURAL**, siendo las características propuestas las siguientes:

Denominación	RESPONSABLE DE GESTIÓN CULTURAL
Titulación exigida	Grado Universitario, Licenciatura o Diplomatura.
Grupo de Titulación	Grupo A, Subgrupo A2
Clasificación	Personal Laboral
Retribuciones Anuales	53.218,30 €
Tipo de puesto	Singularizado
Provisión	Libre designación
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"><li>— Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Móstoles.</li><li>— Estar destinado/a y prestando servicios efectivos como trabajador/a asimilado al Grupo A, Subgrupo A2 de titulación.</li><li>— Titulación Universitaria de Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente.</li><li>— No estar inhabilitado/a ni separado/a del servicio de ninguna Administración Pública.</li><li>— No hallarse suspendido/a de empleo o funciones.</li></ul>
Funciones del puesto	
1. Coordinación del Área de Cultura <ul style="list-style-type: none"><li>— Dirección, planificación y coordinación general de las actividades y recursos del Área de Cultura, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Dirección General de Artes Escénicas.</li><li>— Supervisión global de la gestión administrativa, económica, de personal y de actividades.</li><li>— Representación técnica del área en proyectos internos o externos y colaboración interinstitucional, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Dirección General de Artes Escénicas.</li></ul>	



## 2. *Ámbito administrativo*

- *Seguimiento y evolución de la gestión administrativa.*
- *Elaborar informes, expedientes y propuestas relacionados con sus competencias.*
- *Inspeccionar y activar el curso de los expedientes, informando de retrasos y proponiendo soluciones.*
- *Preparar, elaborar y controlar convenios, conciertos, encomiendas de gestión, subvenciones y contratos, procurando su correcta inversión.*
- *Conocer y coordinar las gestiones administrativas de otras instituciones públicas.*
- *Responsabilidad sobre los expedientes encomendados.*
- *Tramitación y ordenación de los procedimientos administrativos propios del área funcional.*
- *Gestionar los sistemas de información propios del ámbito, detectando nuevas necesidades o mejoras.*
- *Ejecutar procesos de gestión y supervisar su cumplimiento.*
- *Elaborar estudios, informes y propuestas técnicas según directrices recibidas.*
- *Colaborar en la definición de procedimientos, técnicas y métodos de trabajo.*
- *Dirección superior del Área, aplicando los principios de integridad, objetividad, transparencia, responsabilidad y austeridad.*

## 3. *Ámbito de recursos humanos*

- *Gestión y coordinación del personal del área: organización de tareas, planificación de horarios y supervisión de la dinámica laboral.*
- *Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos y la calidad de los servicios.*
- *Organizar y distribuir las tareas del personal de su área.*
- *Relaciones con el Departamento de Personal y, en concreto, con la Unidad Jurídica, para la elaboración de informes a efectos de demandas.*

## 4. *Ámbito de gestión de la actividad cultural*

- *Programar la operativa del área, definiendo actividades, recursos y materiales necesarios.*
- *Gestionar los recursos económicos: elaborar el presupuesto y optimizar gastos.*
- *Gestionar los espacios culturales (centros, bibliotecas, teatros), supervisando sus necesidades según actividades.*
- *Coordinar centros culturales y oferta formativa de talleres y cursos.*
- *Planificación y coordinación de la programación cultural municipal:*
  - *Programación de verano (logística, infraestructura, recursos materiales y humanos).*
  - *Eventos en la calle (propios o en colaboración con asociaciones y casas regionales).*
- *Relaciones con asociaciones culturales: cesión de espacios, subvenciones y actividades conjuntas.*
- *Aplicación y seguimiento de la normativa de cesión de espacios.*
- *Supervisión de informes y trabajos de empresas externas.*
- *Seguimiento, control y relaciones con empresas externas: solicitud de servicios, control de cumplimiento y conformidad de facturas.*
- *Elaboración de contratos menores y pliegos.*
- *Relaciones con el personal propio de la Concejalía.*
- *Supervisar y evaluar la calidad de las actividades desarrolladas, detectando ineficiencias y gestionando mejoras.*

## 5. *Ámbito general*

- *Participar en proyectos internos o externos en los que se solicite su colaboración.*



- En general, realizar todas aquellas tareas propias de la categoría del puesto que resulten necesarias y le sean encomendadas por razones de servicio.

### **Fundamentos Jurídicos**

*Primero.* – La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones correspondientes a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

*Segundo.* – La modificación propuesta se debe a su adaptación a las necesidades planteadas, y conforme a la dotación presupuestaria, sin que suponga una variación de la plantilla de 2025, ni incremento presupuestario.

*Tercero.* – Debe constar en el expediente informe jurídico favorable emitido por el Titular de Asesoría Jurídica.

*Cuarto.* – La fiscalización previa no es necesaria conforme al artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al no implicar directamente aprobación del gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos o valores.

*Quinto.* – De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), por la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero.** - Modificar la RPT en lo referente a la creación de un puesto denominado RESPONSABLE DE GESTIÓN CULTURAL, con las siguientes características:

Código de puesto	1.2.353.1
Denominación	RESPONSABLE DE GESTIÓN CULTURAL
Titulación exigida	Grado Universitario, Licenciatura o Diplomatura.
Grupo de Titulación	Grupo A, Subgrupo A2
Clasificación	Personal Laboral
Retribuciones Anuales	53.218,30€
Tipo de puesto	Singularizado



<i>Provisión</i>	<i>Libre designación</i>
<i>Requisitos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— <i>Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Móstoles.</i></li> <li>— <i>Estar destinado/a y prestando servicios efectivos como trabajador/a asimilado al Grupo A, Subgrupo A2 de titulación.</i></li> <li>— <i>Titulación Universitaria de Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente.</i></li> <li>— <i>No estar inhabilitado/a ni separado/a del servicio de ninguna Administración Pública.</i></li> <li>— <i>No hallarse suspendido/a de empleo o funciones.</i></li> </ul>
<i>Funciones del puesto</i>	
<p><i>1. Coordinación del Área de Cultura</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <i>Dirección, planificación y coordinación general de las actividades y recursos del Área de Cultura, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Dirección General de Artes Escénicas.</i></li> <li>— <i>Supervisión global de la gestión administrativa, económica, de personal y de actividades.</i></li> <li>— <i>Representación técnica del área en proyectos internos o externos y colaboración interinstitucional, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Dirección General de Artes Escénicas.</i></li> </ul> <p><i>2. Ámbito administrativo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <i>Seguimiento y evolución de la gestión administrativa.</i></li> <li>— <i>Elaborar informes, expedientes y propuestas relacionados con sus competencias.</i></li> <li>— <i>Inspeccionar y activar el curso de los expedientes, informando de retrasos y proponiendo soluciones.</i></li> <li>— <i>Preparar, elaborar y controlar convenios, conciertos, encomiendas de gestión, subvenciones y contratos, procurando su correcta inversión.</i></li> <li>— <i>Conocer y coordinar las gestiones administrativas de otras instituciones públicas.</i></li> <li>— <i>Responsabilidad sobre los expedientes encomendados.</i></li> <li>— <i>Tramitación y ordenación de los procedimientos administrativos propios del área funcional.</i></li> <li>— <i>Gestionar los sistemas de información propios del ámbito, detectando nuevas necesidades o mejoras.</i></li> <li>— <i>Ejecutar procesos de gestión y supervisar su cumplimiento.</i></li> <li>— <i>Elaborar estudios, informes y propuestas técnicas según directrices recibidas.</i></li> <li>— <i>Colaborar en la definición de procedimientos, técnicas y métodos de trabajo.</i></li> <li>— <i>Dirección superior del Área, aplicando los principios de integridad, objetividad, transparencia, responsabilidad y austeridad.</i></li> </ul> <p><i>3. Ámbito de recursos humanos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <i>Gestión y coordinación del personal del área: organización de tareas, planificación de horarios y supervisión de la dinámica laboral.</i></li> <li>— <i>Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos y la calidad de los servicios.</i></li> <li>— <i>Organizar y distribuir las tareas del personal de su área.</i></li> <li>— <i>Relaciones con el Departamento de Personal y, en concreto, con la Unidad Jurídica, para la elaboración de informes a efectos de demandas.</i></li> </ul> <p><i>4. Ámbito de gestión de la actividad cultural</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <i>Programar la operativa del área, definiendo actividades, recursos y materiales necesarios.</i></li> <li>— <i>Gestionar los recursos económicos: elaborar el presupuesto y optimizar gastos.</i></li> </ul>	



- Gestionar los espacios culturales (centros, bibliotecas, teatros), supervisando sus necesidades según actividades.
- Coordinar centros culturales y oferta formativa de talleres y cursos.
- Planificación y coordinación de la programación cultural municipal:
  - Programación de verano (logística, infraestructura, recursos materiales y humanos).
  - Eventos en la calle (propios o en colaboración con asociaciones y casas regionales).
- Relaciones con asociaciones culturales: cesión de espacios, subvenciones y actividades conjuntas.
- Aplicación y seguimiento de la normativa de cesión de espacios.
- Supervisión de informes y trabajos de empresas externas.
- Seguimiento, control y relaciones con empresas externas: solicitud de servicios, control de cumplimiento y conformidad de facturas.
- Elaboración de contratos menores y pliegos.
- Relaciones con el personal propio de la Concejalía.
- Supervisar y evaluar la calidad de las actividades desarrolladas, detectando ineficiencias y gestionando mejoras.

#### 5. *Ámbito general*

- Participar en proyectos internos o externos en los que se solicite su colaboración.
- En general, realizar todas aquellas tareas propias de la categoría del puesto que resulten necesarias y le sean encomendadas por razones de servicio.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

**23/ 177.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL USO PORMENORIZADO BIENESTAR SOCIAL, CATEGORÍA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN LA PARCELA DOTACIONAL FR-246 DEL PAU-4. EXPTE. PU01-2026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en*



relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

**Expediente:** PU01-2026  
**Asunto:** Asignación del uso pormenorizado Bienestar Social, categoría Centro de Servicios Sociales Especializados para Residencia de Mayores y Centro de Día en la parcela dotacional FR-246 del PAU-4  
**Localización:** Parcela FR-246 del PAU-4, situada en la calle Pléyades nº 2.  
**Interesado:** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.  
**Fecha de iniciación:** 27 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.

Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 27 de febrero de 2026, se inició de oficio este expediente, incorporándose el documento de Orden de Proceder suscrito por el señor Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Segundo: Consta solicitud requerida por parte de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, respecto a la asignación del uso pormenorizado Dotacional Residencia de Mayores y Centro de Día, en la parcela FR-246, propiedad de la Comunidad de Madrid.

Tercero: El ámbito se corresponde con la parcela dotacional FR-246 del PAU-4 situada en la calle la Pléyades nº 2.

El objeto del expediente es el siguiente: El Plan General vigente establece que la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada por la Ordenanza ZU-D, que regula la edificación en zonas calificadas con uso equipamiento dotacional excepto el de cementerio. La parcela FR-246 pertenece al Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva EED-88 uso pormenorizado actual Docente. De acuerdo con la Ordenanza ZU-D la Comisión de Gobierno podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno a cada reserva dotacional, en base a las necesidades reales de la población afectada que, lógicamente, son cambiantes a lo largo del tiempo. De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad está justificada la asignación del uso Bienestar Social, categoría Centro de Servicios Sociales Especializados para Residencia de Mayores y Centro de Día a la parcela dotacional FR-246 del PAU-4, en base a las necesidades reales de la población afectada.

Cuarto: Con fecha 27 de febrero de 2026 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección de Planeamiento en el que se concluye que:



*“De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad por la que manifiesta la intención de impulsar la solicitud requerida por parte de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. Está justificada la asignación del uso Equipamiento Bienestar Social a la reserva dotacional de equipamiento identificada por el vigente Plan General como EED.88, en base a las necesidades reales de la población afectada.”*

*Quinto: Con fecha 2 de marzo de 2026 se emite informe jurídico, favorable, por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística con el visto bueno del titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se concluye:*

*En virtud de lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en Derecho, procede informar FAVORABLEMENTE la asignación del uso Dotacional Equipamiento Bienestar Social sita en la Calle Pléyades 2, Parcela Fr-246 (EED-88), recordando que el Órgano competente para adoptar dicho acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el PGOU y en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: Consta solicitud de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, respecto a la asignación del uso pormenorizado Dotacional Residencia de Mayores y Centro de Día, en la parcela dotacional sita en la C/Pléyades, nº 2 (FR-246 del PAU-4), propiedad de la Comunidad de Madrid*

*Segundo: La parcela objeto del presente expediente, está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada por la Ordenanza ZU-D del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (PGOU), que regula la edificación en zonas calificadas con uso equipamiento dotacional excepto el cementerio. La parcela pertenece al Grado 1º. Zonas dotacionales públicas.*

*Tercero: La Ordenanza ZU-D del PGOU, determina lo siguiente: En el grado 1º el Plan General califica las reservas como uso genérico equipamiento asignando indicativamente el uso pormenorizado que se indica en el listado adjunto a esta Ordenanza con la única finalidad de demostrar que las previsiones del documento son suficientes para satisfacer las necesidades de la población esperada. La Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local) podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno en base a las necesidades reales de la población afectada que, lógicamente, son cambiantes a lo largo del tiempo. En el presente supuesto la justificación viene dada por la solicitud de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, respecto a la asignación del uso pormenorizado Dotacional Residencia de Mayores y Centro de Día, en la parcela FR-246, propiedad de la Comunidad de Madrid, situada en la calle Pléyades nº 2.*



*Cuarto: El Órgano competente para adoptar dicho acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el PGOU y en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

*Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone*

**Resolver lo siguiente:**

*Primero.- Aprobar la Asignación del uso pormenorizado Bienestar Social, categoría Centro de Servicios Sociales Especializados para Residencia de Mayores y Centro de Día en la parcela dotacional FR-246 del PAU-4*

**Segundo.** - *Dar traslado de esta resolución a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**24/ 178.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DEPORTIVO, A LA PARCELA DE RESERVA DOTACIONAL IDENTIFICADA POR EL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES COMO ESN-18. EXPTE. PU02-2026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** PU02-2026  
**Asunto:** Asignación del uso pormenorizado Deportivo a la parcela de reserva dotacional identificada por el Plan General de Móstoles como ESN-18  
**Localización:** Parcela ESN-18, situada en la calle Nueva York cv a la calle Ginebra  
**Interesado:** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.  
**Fecha de iniciación:** 4 de marzo de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado por Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.*

**Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: Con fecha 4 de marzo de 2026, se inició de oficio este expediente, incorporándose el documento de Orden de Proceder suscrito por el señor Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.*

*Segundo: Consta comunicado de la Concejalía de Deportes y Sanidad por la que se considera positivo la asignación del uso Deportivo a la parcela situada en la calle Nueva York cv a la calle Ginebra (reserva ESN-18) con el fin de poder dar respuesta a la demanda actual y futura de nuevos espacios para la práctica deportiva. Propiedad del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Tercero: El ámbito se corresponde con la parcela de reserva dotacional identificada por el Plan General de Móstoles como ESN-18 situada en la calle Nueva York con vuelta a la calle Ginebra.*

*El objeto del expediente es el siguiente: El Plan General vigente establece que la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada por la Ordenanza ZU-D, que regula la edificación en zonas calificadas con uso equipamiento dotacional excepto el de cementerio. La parcela pertenece al Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva ESN-18 con uso pormenorizado actual Sanitario. De acuerdo con la Ordenanza ZU-D la Comisión de Gobierno podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno a cada reserva dotacional, en base a las necesidades reales de la población afectada que, lógicamente, son cambiantes a lo largo del tiempo. De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, está justificada la asignación del uso Deportivo a la reserva dotacional identificada por el vigente Plan General como ESN-18, en base a las necesidades reales de la población afectada.*



Cuarto: Con fecha 4 de marzo de 2026 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección de Planeamiento en el que se concluye que:

*“De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad. Está justificada la asignación del uso Equipamiento Deportivo a la reserva dotacional de equipamiento identificada por el vigente Plan General como ESN-18, en base a las necesidades reales de la población afectada.”*

Quinto: Con fecha 4 de marzo de 2026 se emite informe jurídico, favorable, por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística con el visto bueno del titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se concluye:

*“En virtud de lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en Derecho, procede informar FAVORABLEMENTE la asignación del uso Dotacional Deportivo en la parcela Municipal sita en la Parcela de Reserva Dotacional Identificada por el Plan General como Reserva Dotacional ESN-18 y sita en la Calle Nueva York c/v Calle Ginebra, recordando que el Órgano competente para adoptar dicho acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el PGOU y en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Consta solicitud del Director General de Deportes y Sanidad, de fecha 03 de marzo de 2026, en la que se justifica la necesidad de continuar implantando y ampliando los espacios disponibles para el desarrollo de actividades deportivas con el fin de poder dar respuesta a la demanda actual y futura.*

*Segundo: La parcela objeto del presente expediente, está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada por la Ordenanza ZU-D del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (PGOU), que regula la edificación en zonas calificadas con uso equipamiento dotacional excepto el cementerio. La parcela pertenece al Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva ESN-18*

*Tercero: La Ordenanza ZU-D del PGOU, determina lo siguiente: En el grado 1º el Plan General califica las reservas como uso genérico equipamiento asignando indicativamente el uso pormenorizado que se indica en el listado adjunto a esta Ordenanza con la única finalidad de demostrar que las previsiones del documento son suficientes para satisfacer las necesidades de la población esperada. La Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local) podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno en base a las necesidades reales de la población afectada que, lógicamente, son cambiantes a lo largo del tiempo. En el presente supuesto la justificación viene dada por la comunicación del Director General de Deportes y Sanidad, de fecha 03 de marzo de 2026, por la que se considera positivo la asignación del uso Deportivo a la parcela situada en la calle Nueva York cv a la calle Ginebra (reserva ESN-18) con el fin de poder dar respuesta a la demanda actual y futura de nuevos espacios para la práctica deportiva*



Cuarto: El Órgano competente para adoptar dicho acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el PGOU y en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Asignación del uso pomenorizado Deportivo a la parcela de reserva dotacional identificada por el Plan General de Móstoles como ESN-18.

**Segundo.** - Dar traslado de esta resolución al Área de Patrimonio, al Inventario Municipal de Bienes y a la Concejalía de Deportes y Sanidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**25/ 179.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DEL “PLAN DE ASFALTADO 2026” Y “ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD”. EXPTE. OBR.VÍAS-01/26.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



**Expediente Nº:** Obr. Vías-01/26  
**Asunto:** Aprobación del Proyecto Técnico del “Plan de Asfaltado 2026” y “Estudio de Seguridad y Salud”.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Iniciación de Oficio  
**Fecha de iniciación:** 12/03/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las obras de “Plan de Asfaltado 2026” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.

*Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.*

#### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

- Pavimentación de calles

*Reparación del firme de las calzadas, procediendo a realizar saneamiento previo de las zonas en mal estado, demoliendo el firme de hormigón en mal estado y reponiéndolo con un espesor de 30 cm. en calzadas y de 25 cm. en aparcamiento.*

*Instalación de sumideros, conectados a la Red General, en aquellas zonas en las que existen acumulaciones de agua de lluvia.*

*Tratamiento de grietas existentes, mediante sellado y nivelado de las mismas.*

*Tratamiento de zonas de asfaltado existente, en mal estado, con levantamiento de las partes sueltas.*

*Puesta en cota de todo tipo de registros de instalaciones, con sustitución de aquellos cercos y tapas en deficiente estado. Asimismo, levantado y reposición de horquillas para reserva de espacios para basuras y reciclaje de materiales.*

*Enrasado de todo tipo de zanjas, calas, etc., previo al extendido global de las capas de asfaltado.*

*Fresado con un ancho de un metro y sección triangular desde 4 cm. Hasta 0 cm. En las zonas perimetrales, para:*

- *Mantener una altura de bordillo suficiente.*
- *Mejorar la pendiente transversal de la calzada.*
- *Unión de las partes nuevas de asfalto con las antiguas a mantener.*

*Señalización horizontal con pintura de dos componentes en:*



- *Pasos de cebra para pasos de peatones*
- *Líneas de separación de carriles de calzadas.*
- *Líneas de delimitación de aparcamiento*
- *Flechas de dirección en calzada*
- *Otros símbolos de circulación.*

*En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.*

*No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Móstoles, de acuerdo con la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras, y aplicando siempre los precios del presente proyecto.*

#### **RELACIÓN DE CALLES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DIVIDIDO EN 3 LOTES:**

##### **LOTE 1**

- *Calle Azucena*
- *Calle Begonia*
- *Calle Camelia*
- *Calle Gladiolo, (tramo calle Camelia y calle Begonia)*
- *Calle Clavel, (tramo calle Tulipán y calle Geranio)*
- *Calle Geranio*
- *Calle Margarita*
- *Glorieta de los Jazmines*
- *Calle Peñalara*
- *Calle Peña Rubia*
- *Paseo de la Herrería*
- *Calle Dalia, (tramo calle Margarita y Pº de la Herrería)*
- *Calle Narciso*
- *Calle Hortensia*
- *Calle Jacinto*
- *Glorieta Prado Ovejero*
- *Avenida Alcalde de Móstoles, (tramo calle Juan Ramón Jiménez y glorieta Prado Ovejero)*
- *Calle Pintor Picasso*
- *Calle Pintor Rosales*
- *Calle Pintor Julio Romero*
- *Calle Pintor Zuloaga*
- *Calle Pintor Miró*
- *Calle Gran Capitán, (tramo calle Pintor Velázquez y calle Pintor Ribera)*
- *Calle Magallanes, (tramo calle Magallanes esquina calle Pintor Velázquez)*
- *Calle Jaén*
- *Calle Almería*



- *Calle Educación*
- *Calle Benito Pérez Galdós, (tramo Avda. de Portugal y calle Larra)*
- *Calle Azorín*
- *Calle Pontevedra*
- *Avenida de Portugal, (tramo calle Lugo y calle Pontevedra)*
- *Calle Vizcaya*
- *Calle Lugo*
- *Calle Orense*
- *Calle Soria*
- *Avenida de Portugal, (tramo calle Soria y calle Orense)*

## LOTE 2

- *Calle Juan de Ocaña*
- *Calle Agustina de Aragón*
- *Calle Camino de Humanes, (tramo calle Agustina de Aragón y calle Cartaya)*
- *Calle Luis Jiménez de Asua*
- *Calle Empecinado, (tramo calle Mariblanca y Avd. Felipe II)*
- *Calle Empecinado, (tramo calle Felipe II y Avda. de la ONU)*
- *Calle Empecinado, (tramo calle Empecinado y calle Mallorca)*
- *Calle Mallorca*
- *Calle Hermanos Pinzón*
- *Calle Panamá*
- *Avenida Carlos V, (tramo calle Empecinado y calle Camino de Leganés)*
- *Calle Barcelona, (tramo calle San Marcial y calle Baleares)*
- *Calle Jardines*
- *Calle Barcelona, (tramo calle Baleares y avenida de la ONU)*
- *Calle Libertad*
- *Calle Berardo Martín*
- *Calle Burdeos*
- *Calle Estoril*
- *Calle Niza*
- *Calle Urano*
- *Calle Río Sella, (tramo calle Río Ebro y número 9 calle Río Sella)*

## LOTE 3

- *Calle Yolanda González*
- *Calle E*
- *Paseo Arroyomolinos, (tramo calle Río Guadiana y Avda. de Extremadura)*
- *Calle Río Segura, (tramo calle Río Odiel y Avda. de Extremadura)*
- *Calle Río Guadiana*
- *Calle Río Odiel*
- *Calle Río Ebro, (tramo calle Río Jalón y Avda. de Extremadura)*
- *Calle Río Jalón*
- *Calle Río Sil, (tramo calle Río Jalón y calle Río Sil)*
- *Calle Hermanos Grimm*
- *Calle Julio Verne*



- *Calle Camino Carrasquillas, (tramo calle Julio Verne y calle Pintor Velázquez)*
- *Avenida Iker Casillas, (tramo calle Ciclista David Gea y entrada parque natural El Soto)*
- *Camino Soto San Marcos*
- *Calle Virgen de la Asunción, (tramo calle Doctor Antonio San Miguel y Camino Soto de San Marcos)*
- *Calle de los Fresnos, (tramo calle de los Arces y calle de las Encinas)*
- *Calle de los Tilos*
- *Calle Cedros*
- *Calle Haya*

*Así como, la siguiente relación de viales que se incluyen para la renovación de señalización horizontal (marcas viales) y que tienen carácter enunciativo y no limitativo:*

- *Calle Tulipán*
- *Calle Margarita*
- *Calle Pintor Sorolla*
- *Calle Rubens*
- *Calle Españaoleto*
- *Avenida de Portugal*
- *Calle Velarde*
- *Avenida de Alcorcón*
- *Calle Simón Hernández*
- *Avenida ONU*
- *Avenida Osa Menor*
- *Calle Osa Mayor*
- *Avenida Vía Láctea*
- *Calle Nueva York*
- *Calle Juan XXIII*
- *Calle Cristo*
- *Calle Ricardo Medem*
- *Calle Egipto*
- *Calle Berna*
- *Calle Oslo*
- *Calle Cambray*
- *Calle Alfonso XII*
- *Avenida de Extremadura*
- *Antigua N-V*
- *Calle Doctor Luis Montes*
- *Avenida Dos de Mayo*

**SEGURIDAD. -**

*En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.*

*Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por*



la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1997.

#### **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. –**

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por laboratorio homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en TRES MESES.

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

#### **REDACCIÓN. –**

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos:
- Memoria Técnica
- Estudio de Gestión de Residuos
- Pliego de Condiciones.
- Precios unitarios.
- Mediciones y Presupuesto completo.
- Planos.
- Tomo de Seguridad y Salud.
- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto “Plan de Asfaltado 2026” de fecha 12 de marzo de 2026.
- Se adjunta Informe Técnico del Proyecto de la Coordinadora de Urbanismo de fecha 12 de marzo de 2026, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación desglosado por cada lote es el siguiente:



*LOTE 1: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.079.862,32€ más 226.771,03€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 1.306.633,41€*

*LOTE 2: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 1.111.809,69€ más 233.480,03€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 1.345.289,72€.*

*LOTE 3: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 1.113.976,69€ más 233.935,10€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 1.347.911,79€.*

*El presupuesto total de ejecución de los 3 LOTES de 3.999.834,92€. IVA INCLUIDO.*

*Tercero: El Proyecto “Plan de Asfaltado 2026” se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor.*

**La Legislación aplicable** es la siguiente:

*Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto.*

*Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.*

*Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*

*Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, por el tipo de obra contempladas en este proyecto que no son de edificación, no precisarán informe jurídico en tales expedientes.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2026”



**Segundo:** Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2026”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

### **CONTRATACIÓN**

**26/ 180.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ÁGAPE A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS.” EXPTE. C/048/CON/2025-349.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C048/CON/2025-349  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIO DE ÁGAPE A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE EDUCACION Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*



1. PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. INFORME DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA
4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
5. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
7. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
8. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
9. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS Nº 2026000000169
10. DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:
  - RC 2/2026000000108 presupuesto corriente, aplicación presupuestaria: 32 3381 22601 por importe 23.205,65 €
  - RC 2/2026000000110 presupuesto futuro, aplicación presupuestaria 32 3381 22601 por importe de 5.479,25 €
11. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
12. INFORME JURIDICO
13. INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN (con observación no suspensiva tomada en consideración por el servicio.)

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **ABIERTO DEL ARTÍCULO ART. 156 Y SIGUIENTES DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base de licitación: **28.734,90 €, lo que se corresponde con 26.122,64 € de importe principal y 2.612,26 € de IVA al 10 %.**
- Valor estimado del contrato: **125.388,67 €**
- Duración: **El plazo de duración del contrato será de un año desde el inicio de la ejecución, pudiéndose prorrogar su duración hasta tres años más, prorrogándose el mismo de año en año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.**

**La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:**

*I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25. 1.a) y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se*



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el artículo 159.1 LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 13ª del presente pliego.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE SERVICIO DE ÁGAPE A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS a adjudicar por un procedimiento abierto con pluralidad de criterios Expte C048/CON/2025-349, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de 28.734,90 €, que se corresponde con importe principal de 26.122,64 €, más un importe de 2.612,26 €, en concepto de 10% de IVA.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22601, de acuerdo con la retención de crédito que obra en el expediente y el siguiente reparto de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22601		
PROPUESTA DEL GASTO: 2026000000169		
RC CORRIENTE 2/202600000108	Anualidad 2026	23.255,65 €
RC FUTURO 2/202600000110	Anualidad 2027	5.479,25 €



**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**27/ 181.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 (TURISMOS PARA EL SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES).” EXPTE. C/050/CON/2025-184 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/050/CON/2025-184 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO, CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3 Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales”  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD



**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

*Primero.* - Por acuerdo Núm. 16/872 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

*Segundo.* - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO, CONTRATO ADMINISTRATIVO
- Procedimiento: ABIERTO - SARA, POR LOTES: LOTE 1 Camiones para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales; LOTE 2 Furgonetas para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales; LOTE 3 Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales; LOTE 4 Furgonetas para el Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 47.625,60 EUROS

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 47.625,60 euros (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 39.360,00€ más un importe de 8.265,60€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES AÑOS contados a partir de su formalización o de la fecha que se establezca para el inicio del suministro que se corresponderá con la fecha de firma del acta de recepción o entrega efectiva de los vehículos, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de DOS AÑOS siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante dicho plazo, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de CINCO AÑOS, conforme a lo establecido en el 29 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el



*expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es 1.837.248,00 €, considerando el presupuesto de licitación, las posibles prórrogas del contrato y las posibles modificaciones del mismo.*

*- Duración:*

*El plazo de duración y ejecución del contrato será de TRES AÑOS desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.*

*Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por periodo o periodos hasta un máximo de DOS AÑOS siempre que las características del mismo permanezcan inalterables durante dicho plazo, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de CINCO AÑOS, conforme a lo establecido en el 29 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*Tercero. – Se procedió a la publicación del anuncio previo de la licitación tanto en el DOUE como en la Plataforma de contratación del sector pública en el día 17 de septiembre de 2025.*

*Cuarto.- La publicación de la licitación fue realizada mediante anuncio publicado en el DOUE y en la plataforma de contratación del sector público el 3 de octubre de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 16 de octubre de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las siguiente mercantil:*

**LOTE 3**

- ALQUIBER QUALITY, S.A. A09373861
- GUMAR RENTING SL B83999672

*Quinto.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Sexto. - La mesa de contratación en sesión ordinaria del día 11 de noviembre de 2025 procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), de las licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Director Adjunto a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 06 de noviembre de 2025, cuyo resumen es el siguiente*

**LOTE 3:**

**Resumen de puntuaciones**



EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIO 1	PUNTUACIÓN CRITERIO 2	PUNTUACIÓN CRITERIO 3	PUNTUACIÓN CRITERIO 4	TOTAL
Gumar Renting SL	75,00	6,00	1	8	90,00
Alquiber Quality SA	69,12	10,00	5	8	92,12

Es por todo lo anterior, que se propone la adjudicación del Lote 3 “Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales” a la mercantil Alquiber Quality SA, por un importe, para los tres años de duración del contrato y atendiendo a los precios unitarios ofertados, de 45.520,20 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 37.620,00 € más un importe de 7.900,20 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

LOTE 3: Turismos para Mantenimiento de Edificios Municipales							
CONCEPTO	Nº	UNITARIO VEHÍCULO (€) MES	BASE IMPONIBLE (€) MENSUAL	Nº MES	BASE IMPONIBLE (€) ANUAL	IVA (21 %)	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
Turismo	2	510,00 €	1.020,00 €	12	12.240,00 €	2.570,40 €	14.810,40 €
Limpieza integral (2/año)	2	75,00 €	150,00 €	2	300,00 €	63,00 €	363,00 €

Séptimo- La mesa de contratación, consecuencia de lo anterior dispone que: " Visto el meritado informe técnico del sobre o archivo electrónico no 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de las proposiciones presentadas para cada uno de los lotes según lo establecido en la Cláusula 14 a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentadas, y valoradas en el informe técnico del servicio promotor. " A saber:

- LOTE 3 “Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales” a la mercantil Alquiber Quality SA, por un importe, para los tres años de duración del contrato y atendiendo a los precios unitarios ofertados, de 45.520,20 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 37.620,00 € más un importe de 7.900,20 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Octavo. - Se acuerda por lo tanto de conformidad con el decreto 3.000/25 de 13 de noviembre de 2025 "REQUERIR a la mercantil Alquiber Quality SA, como licitador que ha presentado la mejor oferta en el Lote 3 Turismos para el Servicio de Mantenimiento



de Edificios Municipales” y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.968 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Noveno.- Con fecha, 13 de noviembre de 2025, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido.

Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su cumplimentación. No obstante, una vez revisada la documentación presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria por parte de la intervención municipal se advierte que el seguro para cubrir los daños propios que se puedan producir en los vehículos de renting se presenta mediante la modalidad de autoseguro. A criterio de la intervención municipal se devuelve el expediente con la siguiente observación suspensiva:

“Se formula la observación con condición suspensiva siguiente (art. 12.5 del RD 424/2017):

El punto 13.5 del PCAP establece que la empresa adjudicataria deberá suscribir las pólizas de seguros de automóviles a todo riesgo sin franquicia, con asistencia en carretera 24 horas desde kilómetro 0 para cada uno de los vehículos suministrados, los cuales deberán estar vigentes durante todo el plazo de duración contrato y sus posibles prórrogas en los términos establecido en el PPT.

Según el punto 6 del PPT los vehículos comprendidos en cada Lote deberán ser entregados en las dependencias designadas por el Ayuntamiento de Móstoles en una única fase y en un plazo no superior a 90 días contado a partir del momento de inicio de la prestación.

El adjudicatario propuesto, aporta una declaración responsable indicando que la Responsabilidad Civil obligatoria y voluntaria limitada a 50.000.000,00 euros, ocupantes, defensa y reclamación de daños, y asistencia en carretera de 24 horas con cobertura de KM 0 y para todo el territorio nacional, será asegurada con la Compañía Aseguradora Generali España SA de seguros y reaseguros.

Además aporta una Declaración Responsable de Cobertura de Seguro de Daños propios de 15 de octubre de 2025 en la que se indica que los vehículos dispondrán de cobertura de daños propios mediante una modalidad de autoseguro gestionada directamente por nuestra empresa.



*Examinado el objeto social recogido en el artículo 2 de los Estatutos sociales se establece que éste viene constituido por “alquiler de vehículos y vehículos de motor ligeros; alquiler de camiones; prestación de servicios de gestión de flotas; venta de automóviles y vehículos de motor; mantenimiento y reparación de vehículos de motor”.*

*La actividad de seguro no constituye el objeto social de la entidad propuesta como adjudicataria, y la asunción de los gastos por daños propios no cumple con la obligación prevista en el PPT consistente en que “deberá suscribir las pólizas de seguros de automóviles a todo riesgo sin franquicia”.*

*Deberá comprobarse el debido cumplimiento de la obligación impuesta en los Pliegos Técnicos con el fin de considerar acreditado el cumplimiento por el licitador, mediante la oportuna presentación de la declaración responsable en este momento, y junto con los vehículos en el momento de su entrega, indicándose que una vez se adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de las condiciones suspensivas referidas, no será preciso remitir nuevamente el expediente a este órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el ya mencionado artículo 12.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.”*

*Undécimo. – En fecha 20 de enero de 2026, por medio de la plataforma de contratación del sector público desde el departamento de contratación se remite a la mercantil mencionada escrito de subsanación de documentación administrativa previa, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Alquiber Quality SA A09373861*

*ASUNTO: SUBSANACIÓN de documentación en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*

*LOTE 3 Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales*

#### **ANTECEDENTES**

*Primero. Mediante requerimiento efectuado con fecha 13 de enero de 2025, se solicitó a la mercantil Alquiber Quality, S.A. (CIF- A09373861), propuesta como adjudicataria del lote 3 del contrato referenciado, la presentación de la documentación previa exigida conforme al artículo 150 de la LCSP y a los pliegos que rigen la licitación, concediéndose plazo hasta el 27 de enero de 2025, a las 23:59 horas.*

*Segundo. La citada mercantil presentó la documentación requerida en tiempo y forma, con fecha 21 de enero de 2025, a las 17:28 horas.*

*Tercero. Una vez calificada la documentación por la Mesa de Contratación y remitido el expediente al Área de Intervención para su fiscalización, se ha emitido informe favorable con observación formulada con condición suspensiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.*



*Cuarto. La cláusula 13.5 del PCAP establece expresamente que la empresa adjudicataria deberá suscribir pólizas de seguro de automóviles a todo riesgo, sin franquicia, con asistencia en carretera 24 horas desde kilómetro 0, para cada uno de los vehículos suministrados, debiendo mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas, en los términos establecidos en el PPT.*

*Quinto. De la documentación aportada por la empresa se desprende que, se acredita la existencia de una póliza de responsabilidad civil obligatoria y voluntaria para determinados daños, no obstante, se indica que la cobertura de daños propios de los vehículos se realizará mediante una modalidad de autoseguro, gestionada directamente por la empresa.*

*Sexto. De acuerdo con el informe de Intervención, la modalidad de autoseguro no cumple con la obligación establecida en los Pliegos, al no suponer la suscripción de una póliza de seguro a todo riesgo sin franquicia, tal y como exige el PCAP, y no resultando la actividad aseguradora incluida en el objeto social de la mercantil.*

#### FUNDAMENTOS

*De conformidad con lo dispuesto en los Pliegos que rigen la licitación, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y en atención a la observación formulada por el órgano interventor, resulta necesario acreditar el debido cumplimiento de la obligación de suscripción de póliza de seguro de automóviles a todo riesgo, sin franquicia, que cubra la totalidad de los daños, incluidos los daños propios de los vehículos.*

*Por lo tanto y de conformidad con lo anterior, se REQUIERE la subsanación de la documentación presentada por la mercantil Alquiber Quality, S.A.U. para que, en el plazo que se indique al efecto, aporte la documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de seguro de automóviles a todo riesgo, sin franquicia, que cubra la totalidad de los daños que puedan producirse en los vehículos adscritos al lote 3, en los términos exigidos en el PCAP y el PPT.*

*Dicha documentación deberá permitir comprobar el levantamiento de la condición suspensiva formulada por el Área de Intervención, requisito necesario para poder continuar con la tramitación del expediente y la adjudicación del lote.*

*Se hace constar que, una vez acreditado el cumplimiento de esta obligación, no será necesaria una nueva remisión del expediente al órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.``*

*Duodécimo.- En fecha 20 de enero de 2026 se recibe, por parte de la adjudicataria en el procedimiento, Alquiber Quality SA (CIF A09373861), escrito ratificándose en la modalidad de autoseguro para cubrir los daños propios que de la ejecución del contrato pudieran derivarse, alegando que ``Las compañías aseguradoras no ofrecen pólizas de seguro a todo riesgo sin franquicia para la tipología de vehículo ofertado`` y que ``El Ayuntamiento de Móstoles como contratante no asumirá ningún coste adicional*



*vinculado al seguro o a la cobertura de daños propios de los vehículos durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento y sus posibles prorrogas”.*

*Decimotercero.- A la vista de lo anterior, se solicita informe al servicio promotor sobre las decisiones a adoptar acerca de la modalidad de autoseguro presentada por la mercantil Alquiber Quality SA (CIF A09373861). El informe fechado el 22 de enero de 2026 dispone lo siguiente:*

**INFORME TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL LOTE 3 DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. (C/050/CON/2025-184 SARA)**

*En relación al contrato de “SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. (C/050/CON/2025-184 SARA) LOTE 3. Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Mantenimiento de Edificios, en respuesta a la solicitud de emisión de informe recibida cabe formular las siguientes consideraciones:*

*Se solicita al Servicio promotor de la licitación pronunciamiento expreso sobre la adecuación de la solución propuesta por la mercantil Alquiber Quality S.A., con CIF A09373861, propuesta como adjudicataria del Lote 3 del mencionado contrato, a las condiciones establecidas en la cláusula 13.5 del PCAP, así como en el artículo 3.4 del PPT que establece la obligatoriedad de suscribir las pólizas de seguro de automóviles a todo riesgo, sin franquicia, con asistencia en carretera 24 horas desde Kilómetro 0 para cada uno de los vehículos suministrados, las cuales deberán estar vigentes durante todo el plazo de duración del correspondiente contrato y sus posibles prórrogas, con las coberturas que en el mismo artículo se establecen.*

*De la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria para el Lote 3 se desprende el compromiso de suscribir una póliza de Seguro a Terceros, la cual, al no cubrir la totalidad de las prestaciones y coberturas legales establecidas en el PPT, proponen complementar una cobertura de daños propios mediante un autoseguro.*

*El autoseguro propuesto por Alquiber Quality S.A. y gestionado directamente por la misma mercantil, no se ajusta a lo exigido en el PPT, ya que no constituye la suscripción de una póliza de seguro emitida por compañía aseguradora. Lo que se informa a los efectos oportunos, no obstante, con sometimiento a mejor consideración y criterio del Órgano competente.*

*Decimocuarto.- La mesa de contratación reunida en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2026, procedió a LECTURA INFORME TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL LOTE 3 DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE*



**ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2025 -184 SARA), disponiendo lo siguiente:**

Los miembros de la mesa por unanimidad, basándose en el informe de la técnico del servicio promotor, recogido en el punto decimosegundo del presente informe acuerdan primero, la toma en consideración del informe técnico facilitado por el servicio, haciéndolo en consecuencia suyo; segundo, la exclusión de la mercantil Alquiber Quality S.A. ya que el autoseguro propuesto y gestionado directamente por la misma mercantil, no se ajusta a lo exigido en el PPT, ya que no constituye la suscripción de una póliza de seguro emitida por compañía aseguradora; y tercero, que de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, se propone a GUMAR RENTING S.L como adjudicataria del contrato del LOTE 3 del contrato de ``suministro de 33 vehículos mediante la modalidad de arrendamiento (renting) para los servicios de mantenimiento de edificios municipales y de mantenimiento de vías y obras del ayuntamiento de Móstoles. (Expte. c/050/con/2025 -184 SARA), como resultado de la ordenación decreciente de las ofertas, siendo por tanto la siguiente en puntuación, a saber:

EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIO 1	PUNTUACIÓN CRITERIO 2	PUNTUACIÓN CRITERIO 3	PUNTUACIÓN CRITERIO 4	TOTAL
Gumar Renting SL	75,00	6,00	1	8	90,00
Alquiber Quality SA	69,12	10,00	5	8	92,12

La oferta presentada por la mercantil GUMAR RENTING S.L es la siguiente:

**PROPUESTA ECONÓMICA RENTING VEHÍCULOS:** De 0 a 75 puntos  
Precio unitario mensual, IVA excluido, de renting (mantenimiento y seguro incluido) de cada una de las tipologías de vehículo a suministrar: 470,00€ /UNIDAD

Marca y modelo de cada una de las tipologías de los vehículos a suministrar:

PEUGEOT 208 5P Style Gasolina 100 S&S 6 Vel MAN

**PROPUESTA ECONÓMICA LIMPIEZA INTEGRAL:** De 0 a 10 puntos  
Precio unitario, IVA excluido: 125,00 euros

**LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DE LOS VEHÍCULOS:** De 0 a 5 puntos

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos la realización de hasta un máximo de 3 limpiezas anuales extraordinarias del habitáculo interior de los vehículos suministrados a solicitud del Ayuntamiento de Móstoles de acuerdo con el siguiente baremo (marcar con una X):



- 1 Limpieza anual (1 punto).....[ X ]
- Hasta dos limpiezas anuales (3 puntos).....[ ]
- Hasta tres limpiezas anuales (5 puntos).....[ ]

**MEJORA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS:** De 0 a 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos a la oferta que implemente las siguientes mejoras en los vehículos ofertados de acuerdo con el siguiente baremo (marcar con una X)

- Sensores de aparcamiento traseros ( 4 puntos) .....[ X ]
- Cámara de visión trasera (2 puntos) .....[ X ]
- Ordenador de abordo (2 puntos) .....[ X ]
- Navegador GPS (2 puntos) .....[ ]

*Decimoquinto.- Consecuencia de lo anterior, se procede de conformidad con el decreto 208/26 de 27 de enero de 2026 a `` REQUERIR a la mercantil GUMAR RENTING SL (B83999672), como licitador que ha presentado la siguiente mejor oferta en el Lote 3 ``Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales'' y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.968 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta``*

*Decimosexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su cumplimentación en tiempo y forma.*

*Decimoséptimo.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato*

*Decimo Octavo.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.*

*Décimonoveno.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el técnico del servicio promotor con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3ª .2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil GUMAR RENTING S.L., CIF B83999672, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, se propone adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el DOUE y en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.*

*Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, **se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 20400
Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE.	
Proyec. de Gasto	Código	
Denominación	CONTRATO DE SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.	



		LOTE 3 TURISMOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2024			
2025	1.146,54 €		
2026	15.875,20 €	13.141,14 €	03/02/2026-30/11/2026
2027	15.875,20 €	15.875,20 €	01/12/2026-30/11/2027
2028	14.728,66 €	15.875,20 €	01/12/2027-30/11/2028
2029		2.734,06 €	1/12/2028-02/02/2029
<b>TOTALES</b>	<b>47.625,60 €</b>	<b>47.625,60 €</b>	<b>03/02/2026-02/02/2029</b>

**Segundo:** Excluir a la sociedad mercantil Alquiber Quality, S.A. como adjudicataria propuesta inicialmente al no ajustarse la documentación requerida por la Mesa de Contratación a las necesidades previstas en el PPT.

**Tercero:** Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE 33 VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES (Expte. C/050/CON/2025-184 (S.A.R.A.) LOTE 3 Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales”( LOTE 3 Turismos para el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales) a la entidad GUMAR RENTING S.L (CIF B83999672) por un importe, para los tres años de duración del contrato y atendiendo a los precios unitarios ofertados, de 45.520,20 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 37.620,00 € más un importe de 7.900,20 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal de conformidad con la oferta presentada:

**PROPUESTA ECONÓMICA RENTING VEHÍCULOS:** De 0 a 75 puntos

Precio unitario mensual, IVA excluido, de renting (mantenimiento y seguro incluido) de cada una de las tipologías de vehículo a suministrar: 470,00€/UNIDAD

Marca y modelo de cada una de las tipologías de los vehículos a suministrar:

PEUGEOT 208 5P Style Gasolina 100 S&S 6 Vel MAN

**PROPUESTA ECONÓMICA LIMPIEZA INTEGRAL:** De 0 a 10 puntos  
Precio unitario, IVA excluido: 125,00 euros

**LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DE LOS VEHÍCULOS:** De 0 a 5 puntos

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos la realización de hasta un máximo de 3 limpiezas anuales extraordinarias del habitáculo interior de los vehículos suministrados



a solicitud del Ayuntamiento de Móstoles de acuerdo con el siguiente baremo (marcar con una X):

- 1 Limpieza anual (1 punto).....[ X ]
- Hasta dos limpiezas anuales (3 puntos).....[ ]
- Hasta tres limpiezas anuales (5 puntos).....[ ]

**MEJORA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS:** De 0 a 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos a la oferta que implemente las siguientes mejoras en los vehículos ofertados de acuerdo con el siguiente baremo (marcar con una X)

- Sensores de aparcamiento traseros ( 4 puntos) .....[ X ]
- Cámara de visión trasera (2 puntos) .....[ X ]
- Ordenador de abordó (2 puntos) .....[ X ]
- Navegador GPS (2 puntos) .....[ ]

**Cuarto:** Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 45.520,20 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 37.620,00 € más un importe de 7.900,20 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que se distribuye de la siguiente forma:

#### PRESUPUESTO CORRIENTE

Para ejercicio 2026

- Partida presupuestaria: 2026 40922820400 (Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales.Arrendamientos de material de transporte)
- N Expte. 2/2026000000018
- Cuantía: 12.560,20 €

Para el ejercicio 2027

- Partida presupuestaria: 2027 40 9228 20400
- Número de expediente: 2/2026000000020
- Cuantía: 15.173,40 €

Para el ejercicio 2028

- Partida presupuestaria: 2028 40 9228 20400
- Número de expediente: 2/2026000000020
- Cuantía: 15.173,40 €

Para el ejercicio 2029

- Partida presupuestaria: 2029 40 9228 20400



- Número de expediente: 2/202600000020
- Cuantía: 2.613,20 €

**Quinto:** Asimismo, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva constituida por la anterior propuesta como adjudicataria, Alquiber Quality, S.A., con CIF B-83999672, por importe de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1.968 €), formalizada mediante seguro de caución, al haber quedado sin efecto la propuesta de adjudicación anterior.

**Sexto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Séptimo:** La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**28/ 182.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/001/CON/2025-221.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

**Expediente nº:** C001/CON/2025-221  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS



- Objeto:** OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. UNICO CRITERIO
- Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
- Procedimiento:** Adecuación de anualidades y adjudicación de contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo nº 7/ 905 de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON UN UNICO CRITERIO
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 43.463,85 EUROS

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 43.463,85 EUROS desglosado en 35.920,54 € en concepto de principal y 7.543,31€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración. Todo ello teniendo en cuenta la duración de OCHO SEMANAS desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. El adjudicatario deberá tener en cuenta los plazos señalados referentes al momento de la firma del Acta de Replanteo y de la entrega del Plan de Seguridad y Salud que condicionarán la fecha de inicio de la prestación.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 35.920,54 € considerando el presupuesto de licitación y todo ello sin IVA.

- Duración:



*El plazo de ejecución de la obra será de ocho semanas desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. El adjudicatario deberá tener en cuenta los plazos señalados referentes al momento de la firma del Acta de Replanteo y de la entrega del Plan de Seguridad y Salud que condicionarán la fecha de inicio de la prestación.*

*Tercero. – La publicación de la licitación fue realizada mediante anuncio publicado en la plataforma de contratación del sector público el 20 de octubre de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 31 de octubre de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentó proposición la siguiente mercantil:*

- 1. Ramón y Conchi, S.A. A28970614*
- 2. GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS SL B16759672*
- 3. ILLEPRO, S.L. B84243740*

*Cuarto.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Quinto.- La mesa de contratación, en celebración de mesa ordinaria el día 4 de noviembre de 2025, procede a la apertura del sobre o archivo electrónico único (documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), en su caso, calificación, valoración, y propuesta de adjudicación, en el procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 lcsp). para la contratación de las obras de adecuación para la accesibilidad del restaurante municipal de Móstoles. Expte. C/001/CON/2025-221:*

*“Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOS), GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L. y ILLEPOR, S.L.*

*A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por las tres licitantes admitidas en el procedimiento, siendo las siguientes:*

- 1. RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA): Oferta económica:*
  - Precio sin IVA: (en letra) TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (en número) 35.381,73€.*
  - IVA: (en letra) SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (en número) 7.430,16€.*
- 2. GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L.: Oferta económica:*



- Precio sin IVA: (en letra) VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (en número) 29.411,76€.
- IVA: (en letra) SEIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (en número) 6.176,47€.

3. ILLEPRO, S.L.: Oferta económica:

- Precio sin IVA: (en letra) TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS (en número) 30.500,00€.
- IVA: (en letra) SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (en número) 6.405,00€.

Vistas las ofertas, la Mesa realiza en primer lugar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar que las ofertas no están incursas en presunción de anormalidad.

A continuación, comienza la valoración de la oferta económica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, criterios evaluables mediante fórmula:

Oferta económica: precio: máximo de 100 puntos

Una vez aplicada la fórmula de valoración la puntuación obtenida por las licitantes admitidas es la siguiente:

- GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L. 100 puntos
- ILLEPOR, S.L. 66 puntos
- RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA) 33 puntos''

Sexto.- Como consecuencia de lo anterior ``Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar; ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en segundo lugar; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L., según lo establecido en la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.''

Séptimo. - Se acuerda por lo tanto, "REQUERIR a la mercantil GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L B16759672., como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera



recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Octavo.- Con fecha, 6 de noviembre de 2025, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido.

Noveno. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto (con fecha de 13 de noviembre de 2025), por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo.- Consta en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato.

Undécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, por parte de la intervención municipal del ayuntamiento de Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L B16759672, tal y como se establece en el apartado 30 del mismo precepto, se propone adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen



especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	30-1501-63203	
	Denominación	Servicios generales de urbanismo y arquitectura. Rehabilitación y reparación en infraestructuras en edificios municipales	
Proyec. de Gasto	Código	2530150102	
	Denominación	Obras de Adecuación a la accesibilidad del restaurante municipal	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 - 30/11/2023)
2024			
2025	43.463,85 €		
2026		43.463,85 €	(01/04/2026- 26/05/2026)
2027			
2028			
2029			
TOTALES	43.463,85 €	43.463,85 €	

**Segundo:** Adjudicar el contrato de OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. UNICO CRITERIO.” (Expte. C001/CON/2025-221), a la entidad GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L B16759672, por un importe de 35.588,23 euros que debe soportar la Administración Municipal, de acuerdo con la oferta presentada:

“ OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 29 411,76€:

Precio: (en letras veintinueve mil cuatrocientos once coma setenta y seis euros, (en número) 29 411,76€

IVA: (en letras) seis mil setenta y seis coma cuarenta y siete euros, (en número) 6 176,47€.

\*El número máximo de decimales que podrán utilizarse será de DOS.”



**Tercero:** Disponer un gasto anual por importe máximo de 35.588,23 euros que se distribuye de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	30-1501-63203
	Denominación	Servicios generales de urbanismo y arquitectura. Rehabilitación y reparación en infraestructuras en edificios municipales
Proyec. de Gasto	Código	2530150102
	Denominación	Obras de Adecuación a la accesibilidad del restaurante municipal
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2024		
2025		
2026	35.588,23 €	
2027		
2028		
2029		
TOTAL	35.588,23 €	

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**29/ 183.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISetas PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE A (INDUMENTARIA LABORAL DEPORTIVA DE INVIERNO Y VERANO).” EXPTE. C/035/CON/2025-103.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C035/CON/2025-103  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE A (INDUMENTARIA LABORAL DEPORTIVA DE INVIERNO Y VERANO).  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 5/929, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

Según documentación que obra en el expediente, remitida por el servicio promotor de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 32.046,85 € (IVA incluido), que se desglosa



en las siguientes cantidades, 26.485,00 € en concepto de principal, más un importe de 5.561,85 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo 21%).

- Valor estimado del contrato:

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 26.485,00 € (IVA excluido), importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de 4 AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

- Duración:

La duración prevista del contrato, será de tres años desde su formalización (sin posibilidad de prórroga).

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 10 de noviembre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:

Don Suministros S.L. B56650096  
MAXPORT, S.A. A78442597

Cuarto. - Con fecha 11 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).

Se informó, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas dos ofertas a la licitación: Don Suministros S.L. y MAXPORT, S.A. A continuación, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa. Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, comprobar por el departamento de contratación la documentación relativa a la inscripción del ROLECE de las mercantiles: MAXPORT, S.A. y DON SUMINISTROS, S.L., para continuar con la tramitación del procedimiento, procediendo a la apertura del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula, en una próxima Mesa.

Quinto. - Con fecha 12 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).



*Se informó, por el Secretario de la Mesa que en la sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2025, se acordó la comprobación por parte del órgano de contratación de la inscripción del ROLECE de las mercantiles MAXPORT, S.A. y DON SUMINISTROS, S.L. dicho órgano comprobó que las inscripciones son correctas.*

*Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia a las mercantiles: MAXPORT, S.A. y DON SUMINISTROS, S.L.*

*A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando lectura de las proposiciones económicas presentadas por las dos licitantes admitidas al procedimiento.*

*Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, a la Concejalía de Sanidad y Deportes, para su estudio y emisión de informe al respecto.*

*Sexto. - Con fecha 25 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), de las dos licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Coordinador de la Unidad de Planificación y Control, de la Concejalía de Sanidad y Deportes, fechado digitalmente el 19 de noviembre de 2025.*

*Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas en los lotes, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la Mesa acordó proponer a la Junta de Gobierno Local, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil Don Suministros, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.*

*Séptimo. - Con fecha 16 de diciembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Público, del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación.*

*A continuación, examinada la documentación aportada por la mercantil DON SUMINISTROS, S.L. al LOTE A, se considera como INCOMPLETA, por incumplimiento*



de la cláusula 12ª Solvencia económica-financiera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor del segundo mejor licitador, al LOTE A, previo requerimiento de la documentación previa, a la mercantil MAXPORT, S.A., al amparo del artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se procederá a “REQUERIR a la mercantil MAXPORT, S.A. con NIF A78442597, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”.

Noveno. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCSP, por importe de 1.324,25 €.

Décimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Coordinador de la Unidad de Planificación y Control, de la Concejalía de Deportes y Sanidad con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:

Anualidades presupuestarias de la Fase A: según el informe inicial de reparto de anualidades de la aprobación del expediente de contratación.

*\*En todos los casos hacer el reparto según calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.*



Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:25-3401.22104			Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario		
Proyec. de Gasto	Código				Denominación			
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
Importe			4.773,45 €	11.249,97 €	4.773,45 €	11.249,97 €	32.046,85 €	
Periodo imputado			(01/06/2025-30/11/2025)	(01/12/2025-30/11/2026)	(01/12/2026-30/11/27)	(01/12/2027-30/11/28)		
Aplicación Pres. 2	Código				Denominación			
Proyec. de Gasto	Código				Denominación			
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
Importe								
Periodo imputado								
TODAS LAS APLI.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
IMPORTE TOTAL			4.773,45 €	11.249,97 €	4.773,45 €	11.249,97 €	32.046,85 €	

Undécimo. - *Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber*



constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4ª del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a MAXPORT, S.A. con NIF A78442597 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art. 150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, **se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026	11.249,97 €	
2027	4.773,45 €	
2028	11.249,97 €	
2029	4.773,45 €	
TOTAL	32.046,85 €	

**Segundo:** Excluir del procedimiento a la mercantil DON SUMINISTROS, S.L., de acuerdo con los antecedentes de hecho formulados con anterioridad, así como autorizar



la devolución a DON SUMINISTROS, S.L. (B56650096) de la carta de pago emitida por importe de 1.324,25 €, con el nº de expediente 3/2025000001344 de fecha 2 de diciembre de 2025.

**Tercero:** Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES, LOTE A, a MAXPORT, S.A. con NIF A78442597, por un importe de 26.485,00 €, sin IVA, más un importe de 5.561,85 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 32.046,85 €, para el plazo de duración del contrato de tres años desde su formalización (sin posibilidad de prórroga) con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. **Rebaja económica sobre precios unitarios del contrato:**  
Ofrece una rebaja de (en porcentaje) 10,00 %
2. **Mejoras ofertadas:**  
Ofrece un plazo de entrega de 14 días.

**Cuarto:** Disponer un gasto plurianual por importe de 32.046,85 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 5.561,85 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26-3401-22104			
RC CORRIENTE	2/2026000000335	Anualidad 2026	11.249,97 €
RC. FUTURO	2/2026000000557	Anualidad 2027	4.773,45 €
RC. FUTURO	2/2026000000557	Anualidad 2028	11.249,98 €
RC. FUTURO	2/2026000000557	Anualidad 2029	4.773,45€

**Quinto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Sexto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



30/ 184.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE B (INDUMENTARIA LABORAL TÉCNICA DE INVIERNO Y VERANO).” EXPTE. C/035/CON/2025-103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C035/CON/2025-103  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE B (INDUMENTARIA LABORAL TÉCNICA DE INVIERNO Y VERANO).  
**Interesado** CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalia, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. – Por Acuerdo 5/929, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:*

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

*Según documentación que obra en el expediente, remitida por el servicio promotor de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 4.155,44 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 3.434,25 € en concepto de principal, más un importe de 721,19 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo 21%).*

- Valor estimado del contrato:

*Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 3.434,25 € (IVA excluido), importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de 4 AÑOS, sin posibilidad de prórroga.*

- Duración:

*La duración prevista del contrato, será de tres años desde su formalización (sin posibilidad de prórroga).*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 10 de noviembre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:*

*Don Suministros S.L. B56650096  
MAXPORT, S.A. A78442597*

*Cuarto. - Con fecha 11 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).*

*Se informó, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas dos ofertas a la licitación: Don Suministros S.L. y MAXPORT, S.A. A continuación, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa. Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, comprobar por el departamento de contratación la documentación relativa a la inscripción del ROLECE de las mercantiles: MAXPORT, S.A. y DON SUMINISTROS, S.L., para continuar con la*



*tramitación del procedimiento, procediendo a la apertura del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula, en una próxima Mesa.*

*Quinto. - Con fecha 12 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).*

*Se informó, por el Secretario de la Mesa que en la sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2025, se acordó la comprobación por parte del órgano de contratación de la inscripción del ROLECE de las mercantiles MAXPORT, S.A. y DON SUMINISTROS, S.L. dicho órgano comprobó que las inscripciones son correctas.*

*Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia a las mercantiles: MAXPORT, S.A. y DON SUMINISTROS, S.L.*

*A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando lectura de las proposiciones económicas presentadas por las dos licitantes admitidas al procedimiento.*

*Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, a la Concejalía de Sanidad y Deportes, para su estudio y emisión de informe al respecto.*

*Sexto. - Con fecha 25 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), de las dos licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Coordinador de la Unidad de Planificación y Control, de la Concejalía de Sanidad y Deportes, fechado digitalmente el 19 de noviembre de 2025.*

*Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas en los lotes, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la Mesa acordó proponer a la Junta de Gobierno Local, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la*



mercantil Don Suministros, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Séptimo. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se procederá a “REQUERIR a la mercantil Don Suministros, S.L. con NIF B56650096, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”.

Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCSP, por importe de 171,71 €.

Noveno. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Coordinador de la Unidad de Planificación y Control, de la Concejalía de Deportes y Sanidad [REDACTED] con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:

Anualidades presupuestarias de la Fase A: según el informe inicial de reparto de anualidades de la aprobación del expediente de contratación.

\*En todos los casos hacer el reparto según calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:25-3401.22104		Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario		
Proyec. de Gasto	Código			Denominación			
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL



Importe			1.355,20 €	722,52 €	1.355,20 €	722,52 €	4.155,44 €
Periodo imputado			(01/06/2025 - 30/11/2025)	(01/12/2025-30/11/2026)	(01/12/2026 - 30/11/27)	(01/12/2027 - 30/11/28)	
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyec. de Gasto	Código			Denominación			
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Importe							
Periodo imputado							
TODAS LAS APLI.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
IMPORTE TOTAL			1.355,20 €	722,52 €	1.355,20 €	722,52 €	4.155,44 €

Décimo.- Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.



Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4ª del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a Don Suministros, S.L. con NIF B56650096 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401-22104
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026	722,52 €	
2027	1.355,20 €	
2028	722,52 €	
2029	1.355,20 €	
TOTAL	4.155,44 €	

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES, LOTE B, a Don Suministros, S.L. con NIF B56650096, por un



importe de 3.434,25 €, sin IVA, más un importe de 721,19 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 4.155,44 €, para el plazo de duración del contrato de tres años desde su formalización (sin posibilidad de prórroga) con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. *Rebaja económica sobre precios unitarios del contrato:*

Ofrece una rebaja de (en porcentaje) 10,20 %

2. *Mejoras ofertadas:*

- Ofrece un plazo de entrega de 12 días.

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de 4.155,44 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 721,19 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25-3401-22104			
RC CORRIENTE 2/2026000000340	Anualidad 2026		722,52€
RC. FUTURO 2/2026000000558	Anualidad 2027		1.355,20 €
RC. FUTURO 2/2026000000558	Anualidad 2028		722,52 €
RC. FUTURO 2/2026000000558	Anualidad 2029		1.355,20 €

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

31/ 185.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y**



**SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE C (CALZADO LABORAL DE INVIERNO Y VERANO).” EXPTE. C/035/CON/2025-103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C035/CON/2025-103  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE C (CALZADO LABORAL DE INVIERNO Y VERANO).  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero. – Por Acuerdo 5/929, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:*

- **Contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto base de licitación:**



*Según documentación que obra en el expediente, remitida por el servicio promotor de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 25.469,29 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 21.049,00 € en concepto de principal, más un importe de 4.420,29 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo 21%).*

- *Valor estimado del contrato:*

*Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 21.049,00 € (IVA excluido), importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de 4 AÑOS, sin posibilidad de prórroga.*

- *Duración:*

*La duración prevista del contrato, será de tres años desde su formalización (sin posibilidad de prórroga).*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 10 de noviembre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:*

*Don Suministros S.L. B56650096  
MAXPORT, S.A. A78442597*

*Cuarto. - Con fecha 11 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).*

*Se informó, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas dos ofertas a la licitación: Don Suministros S.L. y MAXPORT, S.A. A continuación, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa. Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, comprobar por el departamento de contratación la documentación relativa a la inscripción del ROLECE de las mercantiles: MAXPORT, S.A. y DON SUMINISTROS, S.L., para continuar con la tramitación del procedimiento, procediendo a la apertura del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula, en una próxima Mesa.*

*Quinto. - Con fecha 12 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de*



*Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).*

*Se informó, por el Secretario de la Mesa que en la sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2025, se acordó la comprobación por parte del órgano de contratación de la inscripción del ROLECE de las mercantiles MAXPORT, S.A. y DON SUMINISTROS, S.L. dicho órgano comprobó que las inscripciones son correctas.*

*Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia a las mercantiles: MAXPORT, S.A. y DON SUMINISTROS, S.L.*

*A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando lectura de las proposiciones económicas presentadas por las dos licitantes admitidas al procedimiento.*

*Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, a la Concejalía de Sanidad y Deportes, para su estudio y emisión de informe al respecto.*

*Sexto. - Con fecha 25 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), de las dos licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Coordinador de la Unidad de Planificación y Control, de la Concejalía de Sanidad y Deportes, fechado digitalmente el 19 de noviembre de 2025.*

*Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas en los lotes, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la Mesa acordó proponer a la Junta de Gobierno Local, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil Don Suministros, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.*

*Séptimo. - Con fecha 16 de diciembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Público, del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación.*



*La Mesa califica la documentación de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*A continuación, examinada la documentación aportada por la mercantil DON SUMINISTROS, S.L. al LOTE C, se considera como INCOMPLETA, por incumplimiento de la cláusula 12ª Solvencia económica-financiera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor del segundo mejor licitador, al LOTE C, previo requerimiento de la documentación previa, a la mercantil MAXPORT, S.A., al amparo del artículo 150.2 de la LCSP.*

*Octavo. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil MAXPORT, S.A. con NIF A78442597, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”.*

*Noveno. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCSP, por importe de 1.052,45 €.*

*Décimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Coordinador de la Unidad de Planificación y Control, de la Concejalía de Deportes y Sanidad [REDACTED] con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:*

*Anualidades presupuestarias de la Fase A: según el informe inicial de reparto de anualidades de la aprobación del expediente de contratación.*



*\*En todos los casos hacer el reparto según calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.*

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:25-3401.22104			Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario		
Proyec. de Gasto	Código				Denominación			
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
Importe			6.111,10 €	6623,54 €	6.111,10 €	6623,55 €	25.469,29 €	
Periodo imputado			(01/06/2025-30/11/2025)	(01/12/2025-30/11/2026)	(01/12/2026-30/11/27)	(01/12/2027-30/11/28)		
Aplicación Pres. 2	Código				Denominación			
Proyec. de Gasto	Código				Denominación			
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
Importe								
Periodo imputado								
TODAS LAS APLI.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
IMPORTE TOTAL			6.111,10 €	6623,54 €	6.111,10 €	6623,55 €	25.469,29 €	

*Undécimo. - Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido*



el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4ª del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a MAXPORT, S.A. con NIF A78442597 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art. 150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026	6623,54 €	
2027	6.111,10 €	
2028	6623,55 €	



2029	6.111,10 €
TOTAL	25.469,29 €

**Segundo:** Excluir del procedimiento a la mercantil DON SUMINISTROS, S.L., de acuerdo con los antecedentes de hecho formulados con anterioridad, así como autorizar la devolución a DON SUMINISTROS, S.L. (B56650096) de la carta de pago emitida por importe de 1.052,45 €, con el nº de expediente 3/2025000001346 de fecha 2 de diciembre de 2025.

**Tercero:** Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES, LOTE C, a MAXPORT, S.A. con NIF A78442597, por un importe de 21.049,00 €, sin IVA, más un importe de 4.420,29 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 25.469,29 €, para el plazo de duración del contrato de tres años desde su formalización (sin posibilidad de prórroga) con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. *Rebaja económica sobre precios unitarios del contrato:*  
Ofrece una rebaja de (en porcentaje) 13,00 %
2. *Mejoras ofertadas:*  
Ofrece un plazo de entrega de 14 días.

**Cuarto:** Disponer un gasto plurianual por importe de 25.469,29 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 4.420,29 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26-3401-22104			
RC CORRIENTE	2/2026000000343	Anualidad 2026	6.623,54 €
RC. FUTURO	2/2026000000559	Anualidad 2027	6.111,10 €
RC. FUTURO	2/2026000000559	Anualidad 2028	6.623,55 €
RC. FUTURO	2/2026000000559	Anualidad 2029	6.111,10 €

**Quinto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**Sexto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**32/ 186.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE D (CAMISETAS DE LA ESCUELA DE ATLETISMO, COLONIAS DEPORTIVAS Y CAMISETAS DE EVENTOS).” EXPTE. C/035/CON/2025-103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C035/CON/2025-103  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES. LOTE D (CAMISETAS DE LA ESCUELA DE ATLETISMO, COLONIAS DEPORTIVAS Y CAMISETAS DE EVENTOS).  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero. – Por Acuerdo 5/929, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:*

- *Contrato:* SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- *Procedimiento:* ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Presupuesto base de licitación:*

*Según documentación que obra en el expediente, remitida por el servicio promotor de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 49.705,35 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 41.078,80 € en concepto de principal, más un importe de 8.626,55 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo 21%).*

- *Valor estimado del contrato:*

*Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 41.078,80 € (IVA excluido), importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de 4 AÑOS, sin posibilidad de prórroga.*

- *Duración:*

*La duración prevista del contrato, será de tres años desde su formalización (sin posibilidad de prórroga).*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 10 de noviembre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:*

*Don Suministros S.L. B56650096  
MAXPORT, S.A. A78442597*

*Cuarto. - Con fecha 11 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de*



*Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).*

*Se informó, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas dos ofertas a la licitación: Don Suministros S.L. y MAXPORT, S.A. A continuación, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa. Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, comprobar por el departamento de contratación la documentación relativa a la inscripción del ROLECE de las mercantiles: MAXPORT, S.A. y DON SUMINISTROS, S.L., para continuar con la tramitación del procedimiento, procediendo a la apertura del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula, en una próxima Mesa.*

*Quinto. - Con fecha 12 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).*

*Se informó, por el Secretario de la Mesa que en la sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2025, se acordó la comprobación por parte del órgano de contratación de la inscripción del ROLECE de las mercantiles MAXPORT, S.A. y DON SUMINISTROS, S.L. dicho órgano comprobó que las inscripciones son correctas.*

*Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia a las mercantiles: MAXPORT, S.A. y DON SUMINISTROS, S.L.*

*A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando lectura de las proposiciones económicas presentadas por las dos licitantes admitidas al procedimiento.*

*Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, a la Concejalía de Sanidad y Deportes, para su estudio y emisión de informe al respecto.*

*Sexto. - Con fecha 25 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), de las dos licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Coordinador de la Unidad de Planificación y Control, de la Concejalía de Sanidad y Deportes, fechado digitalmente el 19 de noviembre de 2025.*



Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas en los lotes, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la Mesa acordó proponer a la Junta de Gobierno Local, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil MAXPORT, S.A., según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Séptimo. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil MAXPORT, S.A. con NIF A78442597, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”.

Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCSP, por importe de 2053,94 €.

Noveno. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Coordinador de la Unidad de Planificación y Control, de la Concejalía de Deportes y Sanidad [REDACTED] con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:



*Anualidades presupuestarias de la Fase A: según el informe inicial de reparto de anualidades de la aprobación del expediente de contratación.*

*\*En todos los casos hacer el reparto según calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.*

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:25-3401.22104			Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario		
Proyec. de Gasto	Código				Denominación			
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
Importe			12.426,33 €	12.426,33 €	12.426,33 €	12.426,36 €	49.705,35 €	
Periodo imputado			(01/06/2025 - 30/11/2025)	(01/12/2025-30/11/2026)	(01/12/2026 - 30/11/27)	(01/12/2027 - 30/11/28)		
Aplicación Pres. 2	Código				Denominación			
Proyec. de Gasto	Código				Denominación			
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
Importe								
Periodo imputado								
TODAS LAS APLI.	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL	
IMPORTE TOTAL			12.426,33 €	12.426,33 €	12.426,33 €	12.426,36 €	49.705,35 €	

*Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique,*



por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4ª del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a MAXPORT, S.A. con NIF A78442597 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	AP 1:26-3401.22104
	Denominación	AP 1: Servicios Generales - Vestuario
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	



2026	12.426,33 €
2027	12.426,33 €
2028	12.426,33 €
2029	12.426,36 €
TOTAL	49.705,35

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS, POR LOTES, LOTE D, a MAXPORT, S.A. con NIF A78442597, por un importe de 41.078,80 €, sin IVA, más un importe de 8.626,55 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 49.705,35 €, para el plazo de duración del contrato de tres años desde su formalización (sin posibilidad de prórroga) con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. *Rebaja económica sobre precios unitarios del contrato:*  
Ofrece una rebaja de (en porcentaje) 11,00 %
2. *Mejoras ofertadas:*  
Ofrece un plazo de entrega de 1 día.

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de 49.705,35 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 8.626,55 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26-3401-22104			
RC CORRIENTE	2/2026000000348	Anualidad 2026	12.426,33 €
RC. FUTURO	2/2026000000560	Anualidad 2027	12.426,33 €
RC. FUTURO	2/2026000000560	Anualidad 2028	12.426,33 €
RC. FUTURO	2/2026000000560	Anualidad 2029	12.426,33 €

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**33/ 187.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA FLOMEYCA, S.A., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE “SUMINISTRO VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE.C/037/CON/ 2014-087.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente:** C/037/CON/2014-087  
**Asunto:** Expediente de Contratación  
**Tipo de contrato:** Suministro  
**Objeto:** Vehículo bomba rural pesada para servicio de extinción de incendios y salvamento del ayuntamiento de Móstoles  
**Interesado:** Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 3/889, adoptado en sesión celebrada el 30 de diciembre 2014, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones



económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*

*Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 9/275, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2015, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA PARA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. nº C/037/CON/2014-087) a la mercantil FLOMEYCA, S.A. (NIF 80515810), por un importe total de 367.625,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS de los que 262.500,00 euros (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) se corresponden con el principal y 55.125,00 euros (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS, con el IVA, por un plazo de ejecución de 30 DÍAS, desde la formalización del contrato de conformidad con la reducción ofertada del plazo y todo ello todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Cuarto. - El contrato fue formalizado el 25 de mayo de 2015.*

*Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 13.125,00 € (TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS), mediante aval BANCARIO de la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, número de registro 2015/14908.*

*Sexto. - Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta y conforme a lo establecido y sin haber tenido lugar la correspondiente recepción formal del mismo por causas no imputables al contratista, transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa contractual aplicable, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto.*

*Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha de 3 de febrero de 2026, suscrito por el Técnico de Gestión del área de Emergencias En dicho informe se indica lo siguiente:*

*“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.*

*2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”*

*Asimismo, obra en el expediente INFORME TESORERÍA, de fecha 10 de febrero de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento consta*



como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder a las obligaciones del contrato del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO FR MÓSTOLES – EXPTE. C/037/CON/2014-087 de la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, Compañía de Seguros y Reaseguros por importe de 13.125,00 € con el certificado de Seguro nº 112749 correspondiente a la póliza abierta de Seguro de Caución nº 1004043 de la que es parte integrante.”

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). (actualmente derogado).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que deroga el citado texto refundido, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 95 a 102 de la citada ley.

En su artículo 102 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 28ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de 18 meses, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

**Resolver lo siguiente:**



**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de “CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. nº C/037/CON/2014-087), a la mercantil FLOMEYCA, S.A. (NIF 80515810).

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 367.625,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS de los que 262.500,00 euros (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) se corresponden con el principal y 55.125,00 euros (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS, con el IVA, para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato.

**Tercero.** - Autorizar a la devolución y cancelación del Seguro de Caución emitido por la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, Compañía de Seguros y Reaseguros con el certificado de Seguro nº 112749 correspondiente a la póliza abierta de Seguro de Caución nº 1004043. por importe de 13.125,00 € en favor de FLOMEYCA, S.A.

**Cuarto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## SERVICIOS SOCIALES

34/ 188.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026 DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL REALOJAMIENTO DE 68 FAMILIAS EN EL NÚCLEO CHABOLISTA “RÍO GUADARRAMA – LAS SABINAS” Y LA POSTERIOR INTERVENCIÓN SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS EN VIVIENDA EN ALTURA. EXPTE. /SSO/2026/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** /SSO/2026/005  
**Asunto:** Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones del importe correspondiente al ejercicio 2026 del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura.  
**Interesados:** Agencia de la Vivienda Social y el Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Servicios (Convenios de Colaboración).  
**Fecha de iniciación:** 18 de febrero de 2026.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada, referente a: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones del importe correspondiente al ejercicio 2026 del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2022, adoptó entre otros el Acuerdo Nº 31/962 “Propuesta de resolución sobre aprobación del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura. Expediente nº: SP020/SSO/2023/006”.

*Segundo:* El Convenio de referencia fue firmado por ambas entidades el 16 de febrero de 2023, produciendo sus efectos por un periodo de cuatro años desde la firma.

En él se recoge que la aportación económica por parte del Ayuntamiento será de un total de 2.700.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 45.2311.45001, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

*Tercero:* La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2023, adoptó entre otros el Acuerdo Nº 22/839 “Propuesta de aprobación de reparto de anualidades 2023-2026 y el reconocimiento de la obligación y ordenación de pago del importe correspondiente al ejercicio 2023 del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura”.



*Cuarto: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2025, adoptó entre otros el Acuerdo Nº 18/913 “Propuesta de resolución sobre aprobación de la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones de los importes correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025 del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura”.*

*Quinto: Consta Retención de Crédito Nº 2/202600000454 por importe total de 950.000,00 € para atender las obligaciones derivadas de la firma del Convenio en el presente ejercicio 2026.*

*Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 11 de marzo de 2026 informando favorablemente la propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones del importe correspondiente al ejercicio 2026.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones del importe correspondiente al ejercicio 2026 del Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura para los cuatro años de vigencia del mismo (años 2023 a 2026).*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2.017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobación de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes al ejercicio 2026 (950.000,00 €) según establece el Convenio entre la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el realojamiento de 68 familias en el núcleo chabolista “Río Guadarrama – Las Sabinas” y la posterior intervención social y seguimiento de las mismas en vivienda en altura para los cuatro años de vigencia del mismo (años 2023 a 2026).*

**Segundo:** *Dar traslado del acuerdo a la Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.*



**Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES Y SANIDAD**

### **35/ 189.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LA TEMPORADA 2025-2026. EXPTE. SP017/DEP/2026/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP017/DEP/2026/001  
**Objeto:** Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2025-2026.  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para la temporada 2025-2026.  
**Interesados:** Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 11 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para la temporada 2025-2026, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la



promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

*Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero. - Que el objeto de la siguiente CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LA TEMPORADA 2025-2026, será el de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.*

*Cuarto. - Que las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MOSTOLES, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023, publicada su aprobación en el BOCM de 3 de febrero de 2023 y publicado el texto íntegro en el BOCM de 20 de abril de 2023.*

*Quinto. - Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 330.000,00 €; cantidad contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, de la Concejalía de Deportes.*

*Se informa que esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2026-2028 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2026.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informe:

Técnico.

Jurídico.

Intervención (con las observaciones de dicho informe tomadas en consideración)



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LA TEMPORADA 2025-2026, prevista en las Bases Regulatorias aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023 y publicadas en el BOCM el 20 de abril de 2023.

**Segundo.** - Aprobar la autorización del gasto por la cantidad total de 330.000,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria nº 25 3401 48905 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

**Tercero.** - Remitir la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LA TEMPORADA 2025-2026 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento de origen de este acuerdo queda integrado en el expediente de la Junta de Gobierno Local en formato disco compacto.

**36/ 190.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2026. EXPTE. SP017/DEP/2026/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP017/DEP/2026/003



- Objeto:** Aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) deportivo de Móstoles para el año 2026.
- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) deportivo de Móstoles para el año 2026.
- Interesados:** Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento deportivo de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
- Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Fecha de iniciación:** 11 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de la Convocatoria de ayudas económicas para Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto Rendimiento (DAR) deportivo de Móstoles para el año 2026, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero. - Que el objeto de la siguiente CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2026, será el de regular la concesión y justificación de mencionadas ayudas económicas a deportistas de la localidad, catalogados como de Alto Nivel y de Alto Rendimiento deportivo, con el fin de fomentar el deporte de élite, apoyando de manera individual a aquellos que destacan en sus diferentes modalidades, por sus logros, trayectoria y ejemplo de superación y sacrificio, y que se han convertido en referente para el deporte de base, llevando el nombre de nuestra localidad por toda la Comunidad de Madrid, el territorio nacional, Europa y el resto del mundo.

Cuarto. - Que las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, publicada su aprobación en el BOCM el 13 de marzo de 2023 y publicado el texto íntegro en el BOCM, de fecha 21 de abril de 2023.

Quinto. - Que la cuantía total a repartir entre todos los solicitantes será de 25.000,00 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48100 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.



Se informa que esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2026-2028 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico.

Jurídico.

Intervención (con las observaciones de dicho informe tomadas en consideración)

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2026, prevista en las Bases Regulatorias aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2023 y publicadas en el BOCM el 21 de abril de 2023.

**Segundo.** - Aprobar la autorización del gasto por la cantidad total de 25.000,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria nº 25 3401 48100 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

**Tercero.** - Remitir la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2026 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento de origen de este acuerdo queda integrado en el expediente de la Junta de Gobierno Local en formato disco compacto.



## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**37/ 191.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES.” EXPTE. C/050/CON/2025-177 SARA.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable de contratación que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C/050/CON/2025-177 SARA  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. ADMINISTRATIVO  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE  
**Procedimiento:** DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 14/60, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2026, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segundo. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 5 de febrero de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 2 de marzo de 2026*

*Tercero. – Con fecha 25 de febrero de 2026 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Móstoles Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA) con número de Registro 15147*

*Cuarto. – Como consecuencia de lo anterior y a la vista del contenido del recurso interpuesto, que se adjunta al expediente, por el Responsable de Servicio de Parques y Jardines, con fecha 5 de marzo de 2026, se emitió informe técnico en el que se propone el **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y NO ADJUDICAR** el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.***

*EXPEDIENTE Nº: C/050/CON/2025-177 SARA, cuyo tenor literal es el siguiente: “En relación al recurso especial presentado con fecha 25 de febrero de 2026 y número de Registro 15.147 presentado por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA) relativo al expediente de referencia se informa lo siguiente:*

*1. En referencia a la alegación de que existe en los mismos una insuficiencia presupuestaría al tener que aplicarse para el cálculo de los costes de mano de obra los costes salariales actualmente en vigor y que corresponden al Convenio estatal de Jardinería 25-30 publicado en el BOE de 30 de enero de 2026.*

*Se indica que para el cálculo de los costes de mano de obra se tuvieron en cuenta las tablas salariales del Convenio Estatal de Jardinería 2021-2024 que era el vigente en el momento en que se realizó el estudio económico relativo a los costes de mano de obra aumentado con una previsión de incremento de un 5%. para el año 2025 (año previsto inicialmente para la adjudicación de dicho contrato).*

*Que, al haberse demorado la tramitación del mismo por diversas circunstancias, dicho licitación se ha visto retrasada al 5 de febrero 2026 por lo que el incremento del coste de la mano de obra relativa se ha visto aumentado respecto al que está reflejado en el estudio económico.*



2. *En referencia a la alegación de que el listado de personal subrogado que está fechado a 12 de noviembre de 2024 no se encuentra actualizado en el momento de la licitación.*

*Se indica que dicho listado efectivamente, se solicitó a las empresas adjudicatarias en el momento que se comenzó la preparación de la licitación, quedando efectivamente desfasado en la actualidad por las mismas causas antes indicadas de las demoras producidas, por lo que no se ven reflejadas las posibles variaciones que se hayan producido.*

*Por Seguridad jurídica, según lo anteriormente expuesto, se considera oportuno la toma en consideración de las alegaciones contenidas en el recurso especial, y el desistimiento del expediente de contratación EXP: C/050/CON/2025-177 Contrato de Servicios de Mantenimiento Integral de Las Zonas Verdes del Municipio de Móstoles, así como iniciar la tramitación de un nuevo expediente en el que se proceda a la adecuación tanto de los costes salariales estipulados por el Convenio Estatal de Jardinería 2025-2030 publicado el 25 de febrero del 2026 como de los listados de personal subrogable más actualizado”.*

*Quinto. – Obra en el expediente informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 16 de marzo de 2026.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- A la vista del contenido del recurso especial de contratación interpuesto por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA) , así como de la propuesta contenida en el informe técnico emitido por el Responsable del servicio promotor del procedimiento, ha de entenderse justificada, conforme dispone el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la concurrencia de la causa, que pudiera motivar el desistimiento por parte de esta Administración, fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Habiendo quedado justificada dicha causa de forma motivada en el expediente.*

*Asimismo, mencionar que, en su apartado 4º, in fine, no se descarta la posibilidad de iniciación ulterior de un procedimiento de licitación.*

*Segundo. - El acuerdo adoptado, en su caso, por el Órgano de Contratación desistiendo del procedimiento en curso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP, deberá notificarse a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.*

*Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por*



razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** DESISTIR y ARCHIVAR el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS C/050/CON/2025-177 SARA, aprobado por Acuerdo Núm. 14/60, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2026, por la falta de adecuación en el cálculo de los costes salariales por el Convenio Estatal de Jardinería 2025-2030 publicado el 25 de febrero del 2026 como de los listados de personal subrogable más actualizado, lo que motiva una infracción no subsanable de la normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. (art.152.4 LCSP)

**Segundo.** - Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación a fin de cumplimentar todos los actos administrativos que se deriven del presente desistimiento.

**Tercero.** – Remitir el presente acuerdo a los efectos de su publicidad a todas las plataformas que sean de aplicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**38/ 192.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA EL ACOGIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-070 BIS.**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2025-070 BIS  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ACOGIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/789, adoptado en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*



<i>Contrato:</i>	<i>Suministro. Contrato administrativo</i>
<i>Procedimiento:</i>	<i>Abierto con pluralidad de criterios</i>
<i>Tramitación:</i>	<i>Ordinaria.</i>
<i>Presupuesto Base de licitación:</i>	<i>De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 35.040€, más un importe de 7.358,40€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 42.398,40€).</i>
<i>Valor estimado:</i>	<i>De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente el valor estimado del contrato es de 87.600€. (IVA no incluido)</i>
<i>Duración:</i>	<i>El plazo de duración será de DOS (2) AÑOS a contar desde la formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por TRES (3) AÑOS, prorrogas de 1 año.</i>

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 11 de septiembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:*

*1. ARAT VETERINARIOS TORRELODONES S.L. (CIF: B87844338)*

*Cuarto. - Con fecha 30 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico N°1 y se acuerda requerir a la única mercantil que concurre en el procedimiento para que aporte la documentación administrativa que ha sido calificada como incompleta.*

*Con fecha 7 de octubre, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico N°2, y habiendo la licitadora subsanado y aportado la documentación requerida se acuerda admitir a la misma, a continuación el Secretario de la Mesa, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de la licitante presentada y admitida en el procedimiento:*

- ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L.: 1. Criterios evaluables mediante aplicación fórmula. 1.1 Oferta económica. Precio ejecución del contrato. Precio unitario de ocupación de cheniles al día:*

*Precio: (en letras) DIEZ CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (en número) 10,81 €.*



I.V.A.: (en letras) DOS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (en número) 2,27 €.

1.2 Criterios cualitativos:

	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
PROXIMIDAD POR LA RUTA MAS RAPIDA AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS DE MOSTOLES (MAXIMO 20 PUNTOS)	DISTANCIA INFERIOR A 20 KM- 20 PUNTOS. DISTANCIA ENTRE 21 Y 30 KM:10 PUNTOS DISTANCIA ENTRE 31 Y 40 KM: 5 PUNTOS MAS DE 40 KM: 0 PUNTOS	20
PLAN DE FORMACION CONTINUA EN MATERIA OBJETO DEL CONTRATO PARA LOS PROFESIONALES ASIGNADOS POR LA EMPRESA CONTRATISTA PARA LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO (MAXIMO 11 PUNTOS)	1 puntos por cada 10 horas/profesional/año	11
PLAN DE FORMACION EN LA MATERIA OBJETO DEL CONTRATO PARA LOS PROFESIONALES MUNICIPALES QUE PRESTEN SERVICIO EN EL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (MAXIMO 20 PUNTOS)	2 puntos por cada 10 horas/profesional/año	

*La oferta económica presentada, no supera el presupuesto base de licitación.*

*Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.*

*Quinto. En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 17 de octubre de 2025 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, ARAT VETERINARIOS TORRELODONES S.L. (CIF:B87844338), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el*



*siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, incluida garantía por definitiva por importe de 1752 €.*

*Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo.- Consta en el expediente informe de adecuación de anualidades con fecha 23 de febrero de 2026.*

*Octavo.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ARAT VETERINARIOS TORRELODONES S.L. (CIF: B87844338), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar, con las anotaciones contables que procedan, el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

Aplicación Pres. 1	Código	46 3111 22799	
	Denominación	Promoción de la salud otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación 01/01/2026-31/1/2029
2025	10.599,60 €		
2026	21.199,20 €	14.132,80€	1/04/2026-30/11/2026
2027	10.599,60 €	21.199,20 €	1/12/2026-30/11/2027
2028		7.066,40€	1/12/2027-31/03/2028
2029			
TOTALES	42.398,40 €	42.398,40 €	

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO DE ANIMALES DOMESTICOS ABANDONADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE. (EXPTE. C048/CON/2025-070BIS), a la mercantil, ARAT VETERINARIOS TORRELODONES S.L. (CIF: B87844338), por un importe máximo de TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA EUROS (35.040€) más el 21 % del IVA, que asciende a SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (7.358,40 €). El importe total I.V.A incluido, asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (42.398,40 €), para el plazo de duración del contrato de dos años DOS (2) AÑOS a contar a partir de la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por TRES (3) AÑOS, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:



“ 1.- OFERTA ECONÓMICA

- ARAT VETERINARIOS TORRELODONES, S.L.: 1. Criterios evaluables mediante aplicación fórmula. 1.1 Oferta económica. Precio ejecución del contrato. Precio unitario de ocupación de cheniles al día:

Precio: (en letras) DIEZ CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (en número) 10,81 €.

I.V.A.: (en letras) DOS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (en número) 2,27 €.

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de 42.398,40 € (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 46-3111-22799. Promoción de la salud. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación Pres. 1	Código	
	Denominación	
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026		14.132,80€
2027		21.199,20 €
2028		7.066,40€
2029		
TOTAL		

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**Quinto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de marzo de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.